

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL DIA 21 DE JUNIO DE 2019.**

**Asistentes:**

**Presidenta:**

**La Alcaldesa-Presidenta:**

Doña Onalia Bueno García

**Tenientes de Alcalde:**

Don Juan Mencey Navarro Romero

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Doña Grimanesa Pérez Guerra

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

**Interventor General:**

Don Gonzalo Martínez Lázaro

**Secretario General Accidental:**

Don David Chao Castro

**Invitados:**

Don Juan Carlos Ortega Santana

Doña Consuelo Díaz León

Don Víctor Gutiérrez Navarro

**Excusa su asistencia:**

Don Luis Miguel Becerra André

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las once horas y seis minutos del día **21 de junio de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente**, sin necesidad de previa convocatoria.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer el único asunto que integra el orden del día:

## **PRIMERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

**1.1.-** Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un importe total de 837.240,32 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz, de 20 de junio de 2019, que literalmente dice:

### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **837.240,32 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

*Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.*

*De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.*

*En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:*

### **ACUERDO**

**Primero.-** Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de **837.240,32 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

### **(ANEXO)**

<b>Nº REGISTRO</b>	<b>Factura Nº</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>	<b>Gr. Apuntes</b>
F/2019/2217	2019//2993	1.035,32 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//2993. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA DIVERSOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, MAYO 2019.	COMPRAS
F/2019/2263	2019//3157	935,34 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//3157. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA MAYO.19 DIVERSOS DPTOS. MUNICIPALES	COMPRAS
F/2019/2261	2019//3160	118,96 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//3160. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA MAYO.19 PFAE MOGAN APETECE EXP. FA35/46/2018	COMPRAS
F/2019/2268	2019//3161	332,16 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//3161. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA MAYO.19	COMPRAS
F/2019/2265	2019//3181	86,29 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//3181. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA MAYO.19	COMPRAS
F/2019/2264	2019//3187	15,00 €	AGUACANA S.A	FRA 2019//3187. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA MAYO.19	COMPRAS
F/2019/2034	Rect-F19 135	413,13 €	ALAMO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	FRA Rect.F19 135 SUMINISTRO MOCHILA CON ZAPATILLERO EXTERIOR CENTRO OCUPACIONAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2074	009 679	170,40 €	ALCOIMA, S.L.	FRA 009 679 SERVICIO LIMPIEZA SANITARIOS MUELLE PUERTO RICO 16 MAYO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2151	M 05-2019 896	18.880,00 €	ANA NAYA GARCIA S.L.	FRA M 05-2019 896. SERVICIO GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCUELA INFANTIL MOGÁN MAYO 2019	GUARDERIA
F/2019/2149	190008	4.399,93 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	FRA 190008. SERVICIO MUNICIPAL PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO MAYO 2019	SANIDAD
F/2019/2270	F2019 266	175,10 €	AUTOBUSES MORENO CANARIAS S.L.	FRA F2019 266. TRANSPORTE MOTOR GRANDE - EURO PARQUE NORTE Y RGSO PFAE ""LIMPIO Y EMPLEO EN MOGAN"" EXPTE FA35/49/2018	COMPRAS
F/2019/2408	191050201	164,60 €	BITUMEX, S.A.	FRA 0191050201. SUMINISTRO EMULSIÓN.	COMPRAS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2178	72	592,10 €	BUENO LEON, ARACELI	FRA 072. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO OFICINA	COMPRAS
F/2019/2107	A 380	894,60 €	BUS LEADER, S.L.	FRA A 380 SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN - LAS PALMAS- RGSO ABRIL 2019	JUVENTUD
F/2019/2108	A 381	596,40 €	BUS LEADER, S.L.	FRA A 381 SERVICIO TRANSPORTE 06/04/2019 ARGUINEGUIN - LAS PALMAS- RGSO	JUVENTUD
F/2019/2115	19/01-004	1.278,00 €	CABRERA SUAREZ, CARLOS	FRA 19/01-004. REALIZACIÓN Y EDICIÓN VIDEOCLIP MUSICAL ""VIOLENCIA DE GENERO""	JUVENTUD
F/2019/2159	F19 3909514	643,88 €	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	FRA F19 3909514. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO LIMPIEZA	COMPRAS
F/2019/2160	F19 3909515	0,01 €	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	FRA F19 3909515. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO LIMPIEZA Y ABONO DIVERSO MATERIAL LIMPIEZA	COMPRAS
F/2019/714	2019 33	4.050,41 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 33. SERVICIO RECOGIDA ENCARGO ENERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/715	2019 36	33.170,13 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 36. SERVICIO RECOGIDA RSU, LAVADO Y MANTENIMIENTO CONTENEDORES. ENERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/716	2019 37	4.720,08 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 37. SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA ""PAPEL Y CARTÓN"". ENERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/718	2019 38	2.026,65 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 38. SERVICIO EXTRAORDINARIO RECOGIDA RSU DOMINGOS Y FESTIVOS (6, 13,20 Y 27 ENERO) ENERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/717	2019 39	4.812,37 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 39. SERVICIO EXTRAORDINARIO RECOGIDA RSU ( 1 Y 7 ENERO) ENERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/719	2019 40	1.111,86 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 40. SERVICIO ENGANCHE PATERA Y COMPACTADOR. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/720	2019 41	5.425,88 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 41. SERVICIO ALQUILER PATERA, CONTENEDOR, COMPACTADOR, ENGANCHE PATERA Y COMPACTADOR. ENERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/721	2019 42	7.213,58 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 42. SERVICIO RECOGIDA ENVASES LIGEROS. ENERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/989	2019 64	4.050,41 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 64. SERVICIO ENCARGADO FEBRERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/990	2019 66	33.170,13 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 66. SERVICIO RECOGIDA RSU, LAVADO Y MANTENIMIENTO CONTENEDORES. FEBRERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/991	2019 67	2.026,65 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 67. SERVICIO EXTRAORDINARIO RECOGIDA RSU (DOMINGOS) FEBRERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/992	2019 68	4.720,08 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 68. SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA PAPEL Y CARTÓN. FEBRERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/993	2019 69	5.425,88 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 69. SERVICIO ALQUILER PATERA, CONTENEDOR Y COMPACTADOR, ENGANCHE PATERA Y COMPACTADOR. FEBRERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/994	2019 70	741,24 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 70. SERVICIO ENGANCHE COMPACTADOR. ENERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/995	2019 71	4.475,73 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 71. SERVICIO RECOGIDA ENVASES LIGEROS. FEBRERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/2064	140616	134,50 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	FRA 140616. SUMINISTRO UNIFORMES PERSONAL MUNICIPAL	COMPRAS
F/2019/1038	35019-2019-03-1-N	1.175,85 €	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	FRA 35019-2019-03-1-N. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA CARRERA BICICLETAS MONTAÑA (09 Y 10 FEBRERO 2019)	DEPORTES
F/2019/814	FVR198370	218,46 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	FRA FVR198370. SUMINISTRO VASOS, SERVILLETAS Y PLATOS 4? FERIA AGUACATE.	AGRICULTURA
F/2019/2273	FVR215441	548,37 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	FRA FVR215441. SUMINISTRO MATERIAL RESTAURACION. PFAE ""MOGAN Y LA RESTAURACION"". FA35/45/201.	COMPRAS
F/2019/2312	Emit- 91	758,28 €	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	FRA EMIT- 91. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS MAYO'19 PFAE MOGAN Y LA RESTAURACION Tarjeta 2360000588310	COMPRAS
F/2019/2313	Emit- 92	432,37 €	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	FRA EMIT- 92. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS MAYO'19 PFAE MOGAN APETECE Tarjeta 2360000839221	COMPRAS
F/2019/1862	19FE000381	1.679,90 €	ELECTRICAS CENTRO, S.L.	FRA 19FE000381. SUMINISTRO ARMARIO DISTRIBUCIÓN BT MODELO NORMALIZADO X ENDESA	AGUAS
F/2019/1880	FG1903575 402	1.868,93 €	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	FRA FG1903575 402. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS LIMPIEZA CENTRO FORMACIÓN PLAZA MARAÑUELAS	COMPRAS
F/2019/1881	FG1903577 403	2.133,31 €	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	FRA FG1903577 403. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO LIMPIEZA CENTRO FORMACIÓN PLAZA MARAÑUELAS	COMPRAS
		747,90 €	EXCMO CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO ENERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		87.195,52 €	EXCMO CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE FEBRERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/2303	1900558	759,73 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L.	FRA 1900558. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FERRETERIA. VIAS Y OBRAS.	COMPRAS
F/2019/2117	36536	259,25 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0036536. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO EXPOMOGAN	COMPRAS
F/2019/2300	36550	640,57 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0036550. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO MAYO 2019 MANT. INFRAESTRUCTURAS MPLES.	COMPRAS
F/2019/2301	36553	222,50 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0036553. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FERRETERIA. EXPOMOGAN 2019.	COMPRAS
F/2019/2302	36563	103,15 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0036563. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FERRETERIA. EXPOMOGAN 2019.	COMPRAS
F/2019/2385	36598	163,36 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0036598. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FERRETERIA.	COMPRAS
F/2019/175	18101017	8,69 €	FERRETERIA CADENA ACOSTA, S.A.	FRA 18101017. SUMINISTRO PALET WEBERCOL PANDA GRIS.	COMPRAS
F/2019/2204	F2R 602929	1.032,22 €	FERRETERIA GUANARTEME, S.L.	FRA F2R 602929. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO (AMOLADORA, TALADRO, MARTILLO-ROTATIVO, ETC...)	COMPRAS
F/2019/2333	TF- 000030	291,02 €	FICHEROS S.L.U.	FRA TF- 000030. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE LIMPIO Y EMPLEO EN MOGAN	COMPRAS
F/2019/2332	TF- 000031	212,58 €	FICHEROS S.L.U.	FRA TF- 000031. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE APUESTA POR LO LIMPIO	COMPRAS
F/2019/1665	64 0	3.834,00 €	GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L.	FRA 64 0.SERVICIO ACTUALIZACION PROYECTO SANEAMIENTO NUCLEO URBANO CERCADO TM MOGAN	OBRAS
F/2019/2139	MOGAN 5	126.604,37 €	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	FRA MOGAN 5. SERVICIO PUBLICO LIMPIEZA VIARIA T.M. MOGAN MAYO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/2027	6	997,50 €	GUERRA RODRIGUEZ RAICO	FRA 6. SERVICIO MANTENIMIENTO AREAS CANINAS 13.04/13.05.19	PARQUES Y JARDINES
F/2019/1587	211904111900 01746.	223,17 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21190411190001746. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO C/ HUESCA 5, PTO RICO (12.03.19/ 04.04.19)	ALUMBRADO
F/2019/1728	21190430190 000689.	57,36 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21190430190000689. SUMINISTRO ALUMBRADO PUBLICO 24.03/25.04.19	ALUMBRADO
F/2019/629	2018.A 327	243,96 €	ICINCO, S.A ( INSTITUTO CANARIO INVESTIGACIONES CONSTRUCCION)	FRA 2018.A 327. ENSAYO CARGA TERRENO, ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO, SULFATOS SOLUBLES	OBRAS
F/2019/630	2018.A 331	181,90 €	ICINCO, S.A ( INSTITUTO CANARIO INVESTIGACIONES CONSTRUCCION)	FRA 2018.A 331. GRANULOMETRÍA ÁRIDOS, CONTENIDO LITIGANTE IGNICIÓN, DENSIDAD Y CONTENIDO HUECOS	OBRAS
F/2019/2013	FVTA350 350N190138	554,60 €	ImesAPI S.A.	FRA FVTA350 350N190138. ""DOTACIÓN LINEA ALIMENTACIÓN MAQUINA AIRE ACONDICIONADO CEIP PLAYA DE ARGUINEGUIN"".	EDUCACION
F/2019/2014	FVTA350 350N190139	47,47 €	ImesAPI S.A.	FRA FVTA350 350N190139. ""LÍNEA MESA CALIENTE PARA CEIP PLAYA DE ARGUINEGUÍN"". Expte.: 29-EDU-18	EDUCACION
F/2019/2081	181	71,36 €	IMPRESOS LOS CANARIOS, S.L.	FRA 0181. SUMINISTRO SELLO PRINTER 60 PFAE MOGAN Y LA RESTAURACIÓN	COMPRAS
F/2019/2124	Emit- 15	2.277,24 €	INSTALACIONES ELÉCTRICAS HERNANDEZ S.L	FRA EMIT- 15. OBRA ""INSTALADOR CARGADOR BATERIA - RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS, PUERTO RICO, T.M. MOGAN""	OBRAS
F/2019/2078	2019 3	38.402,90 €	INTEGRAL EXPANSION S.L	FRA 2019 3. EJECUCIÓN OBRA ""CONEXION SANEAMIENTO VIVIENDAS EN EL HORNO, T.M. MOGAN""	OBRAS
F/2019/2079	Rect-Emit- 88	3.274,88 €	JIMENEZ DIAZ, CRISTINA	FRA Rect. Emit- 88. CORTAR PUERTAS ABATIBLES.AÑADIR BISAGRAS Y PASADORES SOBREPUESTOS.LIJADO Y DOS MANOS DE LACAA COLOR	EDUCACION
F/2019/2278	ST1902676	148,39 €	KANARINOLTA, S.L.	FRA ST1902676. FACTURACION COPIAS COPIADORA KONICA MINOLTA BH-C258 07-20.03.19 PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/2277	ST1903446	165,50 €	KANARINOLTA, S.L.	FRA ST1903446. FACTURACIÓN COPIAS COPIADORA KONICA MINOLTA BH-C258 20.03/22.04.19 PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/2279	ST1903593	215,57 €	KANARINOLTA, S.L.	FRA ST1903593. FACTURACIÓN COPIAS COPIADORA KONICA MINOLTA BH-C258 22.04/20.05.19 PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/2183	0119000329 25	634,21 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	FRA 0119000329 25. SERVICIO ALQUILER VEHICULO 1552-KDZ . MAYO 2019.	COMPRAS
F/2019/2184	0119000330	634,21 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	FRA 0119000330 26. SERVICIO ALQUILER VEHICULO 9400-	COMPRAS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	26			KTH. MAYO 2019.	
F/2019/976	FV19 000136	39.649,57 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA FV19 000136. SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INSTALACIONES DEPORTIVAS MPALES. FEBRERO 2019	DEPORTES
F/2019/1404	FV19 000154	43.547,29 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA FV19 000154. SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INSTALACIONES DEPORTIVAS MPALES AYTO MOGÁN. MARZO 2019	DEPORTES
F/2019/1271	FACTURA 1761	354,45 €	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	FRA FACTURA 1761. SUMINISTRO MESA CAMBIO BEBÉS HORIZONTAL PISCINA ARGUINEGUIN	DEPORTES
F/2019/1664	FACTURA 6839-0	716,60 €	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	FRA FACTURA 6839-0 SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO LIMPIEZA	DEPORTES
F/2019/2403	2019 13	113.971,24 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FRA 2019 13. SERVICIO ENCOMIENDA GESTION TRIBUTARIA. MAYO 2019.	RECAUDACIÓN
F/2019/2404	2019 14	6.540,24 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FRA 2019 14. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES. MAYO 2019.	REGIMEN INTERIOR
F/2019/2405	2019 15	2.309,85 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FRA 2019 15. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA. REVISION CONTADORES. MAYO 2019.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/2282	2019- 035	83.581,11 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2019- 035. SERVICIO ENCOMIENDA POLITICA SOCIAL JUNIO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2284	2019- 037	6.339,28 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2019- 037. SERVICIO ENCOMIENDA BIBLIOTECAS JUNIO 2019	CULTURA
F/2019/2285	2019- 038	1.968,29 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2019- 038. SERVICIO ENCOMIENDA JUVENTUD JUNIO 2019.	JUVENTUD
F/2019/2281	2019- 34	34.188,11 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2019- 34. SERVICIO ENCOMIENDA ESCUELAS ARTISTICAS JUNIO 2019	CULTURA
F/2019/2280	Emit- 33	852,00 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA EMIT- 33. SERVICIO INTERVENCIÓN TÉCNICA SERVICIO RECOGIDA BASURA MAYO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/2373	ret2019- 036	20.658,27 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA ret2019- 036. SERVICIO ENCOMIENDA MEDIOS DE COMUNICACION JUNIO.19	NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2019/2198	6087	287,55 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	FRA 006087. SUMINISTRO NEUMATICOS VEHICULOS 79714 DRK - TF 6023 BF.	PARQUE MÓVIL
F/2019/2296	2019/0129	420,57 €	PETRECAN, S.L.	FRA 2019/0129. TM. DE REVUELTO	COMPRAS
F/2019/865	A- 7510	3.543,59 €	PETROISLA, S.L.	FRA A- 7510. SUMINISTRO DIESEL OIL PISCINA MPAL MOGÁN.	DEPORTES
F/2019/2092	427014	452,63 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	FRA 427014. SUMINISTRO RADIADORES	COMPRAS
F/2019/2258	Emit- 009	25.215,11 €	REFORMAS Y CONTRATAS LENOC .S.L.U	FRA EMIT- 009. EXPTE. 18-OBR-04 EJECUCIÓN OBRA ""MURO DE CONTENCION CL TAJINASTE, EL HORNO""	OBRAS
F/2019/4	1811367	70,30 €	REPROGRAFIA E INFORMATICA DE LAS PALMAS,S.L	FRA 1811367. SERVICIO FACTURACIÓN COPIAS ARCHIVO MUNICIPAL. DICIEMBRE 2018	INFORMATICA
F/2019/864	1901478	71,25 €	REPROGRAFIA E INFORMATICA DE LAS PALMAS,S.L	FRA 1901478. SERVICIO FACTURACIÓN COPIAS ARCHIVO MUNICIPAL. FEBRERO 2019	INFORMATICA
F/2019/1688	F18049	272,05 €	SAIDANTO,S.L.U	F18049. SERVICIO CATERING FERIA DEL AGUACATE	AGRICULTURA
F/2019/1888	Emit- 71	1.366,19 €	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	FRA EMIT- 71. SERVICIO TRANSPORTE LPA-ARGUINEGUIN Y RGSO ( MOGAN JOVEN 2019 )	JUVENTUD
F/2019/1889	Emit- 72	202,55 €	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	FRA EMIT- 72. SERVICIO TRANSPORTE 30 PAX ARGUINEGUIN-LPA Y RGSO ( MUAY THAY )	DEPORTES
F/2019/1890	Emit- 73	300,00 €	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	FRA EMIT- 73. SERVICIO TRANSPORTE 13 PAX ARGUINEGUIN-AGAETE-ARGUINEGUIN ( PARTIDO FUTBOL SALA )	DEPORTES
F/2019/1573	G11904 G1190400027	13.712,43 €	TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICA Y COMUNICACIONES ESPAÑA S.A.U	FRA G11904 G1190400027. SUMINISTRO TÓTEM EXTERIOR ISEARCH (PANEL INFORMATIVO CONTENIDO DIGITAL)	INFORMATICA
F/2019/2214	emit- 62	541,06 €	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	FRA emit- 62. SUMINISTRO ACERAS 25x25 Y PAV.64 TACOS NEGROS	COMPRAS
F/2019/1236	Rect-Emit- 5	7.242,00 €	TRANSPORTE Y EXCAVACIONES MONZON LEON S.L	FRA RECT-EMIT- 5. SERVICIO RETIRADA ARENA EXISTENTE TERRENO LUCHA ARGUINEGUIN Y APORTACIÓN NUEVA Y NIVELADA	DEPORTES
F/2019/2164	1269/2019	463,50 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	FRA 1269/2019. SERVICIO TRASLADO ALUMNOS CEIP CERCADO ESPINO A SORIA MAYO 2019	EDUCACION

**Acta nº 24/2019 de Junta de Gobierno Local**

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2171	2669	1.079,15 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	FRA 002669. SUMINISTRO MATERIALES DIVERSOS MAYO 2019	COMPRAS
F/2019/2065	CG0041736548	178,29 €	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	FRA CG0041736548. SERVICIO TELEFONIA MOVIL 15.04/14.05.19	INFORMATICA
F/2019/2131	CG0041738030	118,45 €	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	FRA CG0041738030. SERVICIO TELEFONIA MOVIL 22.04/21.05.19	INFORMATICA
	TOTAL	837.240,32 €			

**DILIGENCIA DE FISCALIZACION**

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

**FISCALIZACION DE CONFORMIDAD**

En Mogán a 20 de junio de 2019

El Interventor General  
Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**1.2.-** Propuesta para la concesión de una subvención nominativa a la AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA DE LA TERCERA EDAD LOS PESCADORES, por importe de 6.000,00 euros para la realización de la "Romería en Honor a Nuestra Señora del Carmen en Arguineguín".

Vista la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde del Área de Presidencia de este Ayuntamiento, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

**"Asunto: Subvención Nominativa Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad, Los Pescadores (Romería Ntra. Sra. del Carmen Arguineguín 2019)**  
**Dpto: Festejos – Subvenciones**

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**GRIMANESA PÉREZ GUERRA, Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, con competencias en materia de Cultura, Escuelas Artísticas Municipales, Universidad Popular y Patrimonio Histórico, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio,**

**EXPONE**

**RESULTANDO.-** Que con fecha de 16 de mayo de 2019 y entrada en el Registro General de Documentos de esta entidad nº371/2019, se comunica a la Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores, que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para este año 2019, se ha establecido la concesión de una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 6.000,00 Euros y con destino a la realización de la Romería en Honor a Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín.

Con fecha de 04 de junio de 2019, D. Jesús Sabina Navarro con D.N.I. número \*\*\*\*, y en calidad de Presidente de la Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores, con C.I.F. n.º G-35467273, presenta escrito por el que solicita subvención para cubrir los gastos corrientes del evento "Romería en Honor a Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín" para este año 2019, adjuntando una memoria de la actividad y por la que solicita la cantidad de Seis Mil Euros (6.000,00).

**RESULTANDO.-** Que visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019, aprobado conjuntamente con el Presupuesto General para este año 2019, resulta que consta una subvención nominativa a favor de la Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores, con el objeto de colaborar con este colectivo en la celebración del acto de la Romería en Honor a Nuestra Sra. del Carmen a celebrar en Arguineguín, con un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

**RESULTANDO.-** Que visto el informe de fecha 11 de junio de 2019 emitido por la Responsable del Departamento de Subvenciones sobre la concesión de subvención para la celebración de la Romería en Honor a Nuestra Sra. del Carmen en Arguineguín, en el que se recoge de forma favorable la adjudicación por el procedimiento directo de una subvención por importe de seis mil euros (6.000,00 €) a la Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores, con CIF G-35467273, con el siguiente objeto: "Romería en Honor a Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín". Además en dicho informe se justifica que dicha subvención está contemplada con carácter nominativo en el Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán 2019; así como en su Plan Estratégico de Subvenciones.

Que la Asociación ha tenido problemas para conseguir los certificados acreditativos de que la misma se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que por ello deberán entregarlos antes o dentro del plazo de justificación de la subvención.

**RESULTANDO.-** Que en el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00, según se justifica con el documento contable RC de fecha 11/06/2019.

**CONSIDERANDO.-** Que en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, en relación con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**CONSIDERANDO.-** Que en el artículo 22.2, letra a) de la LGS, conforme al cual podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a cuyo tenor, son subvenciones previstas nominativamente, en los presupuestos de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En este mismo sentido, en la Base 20ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se establece como requisito imprescindible que podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando existe consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

**CONSIDERANDO.-** Que en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán se determina, en su apartado tercero, el contenido de las resoluciones por la que se conceden las subvenciones directas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019 de 17 de junio.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.- CONCEDER** una subvención **NOMINATIVA** a la asociación "AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA DE LA TERCERA EDAD LOS PESCADORES", por el procedimiento de concesión directa, de Seis Mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00, cuyo objeto es la realización de la Romería en Honor a Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, el día 06 de julio de 2019 .

**Segundo.-** El régimen jurídico que regula la presente subvención está configurado por la LGS y su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como por la presente resolución, sin perjuicio de las eficacias de las restantes disposiciones normativas que resulten de aplicación.

**Tercero.-** El beneficiario de la presente subvención es la Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores con CIF: G-35467273

**Cuarto.-** El pago se realizará previamente a la justificación de la efectiva realización del objeto, mediante ingreso en la cuenta corriente dada de alta por la Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores en esta Entidad Local.

Dado el carácter de la presente subvención se establece la obligación por parte del beneficiario de incluir el escudo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en toda la publicidad que lleve a cabo.

**Quinto.-** La justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, que consistirá en una declaración del beneficiario que incluya las actividades realizadas y su coste, las subvenciones recibidas con el

mismo objeto y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido. Habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Dado que a la fecha de esta resolución, no consta en el expediente los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones ante la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, es por lo que deberá aportar el mismo desde el momento que lo tenga en su poder o dentro del plazo de la justificación.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad objeto de subvención.

**Sexto.-** La presente subvención es compatible con las concedidas por otras instituciones públicas o privadas, para el mismo objeto, siempre que no se produzca sobrefinanciación y estando el beneficiario obligado a comunicar a Ilustre Ayuntamiento de Mogán la obtención de las mismas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Séptimo.-** El beneficiario queda sometido a las obligaciones de la presente resolución, así como a las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 28ª de la misma.

**Octavo.-** El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Noveno.-** Notificar de esta Resolución a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**1.3.-** Propuesta para la aprobación del expediente denominado PROYECTO FIESTAS DEL CARMEN PLAYA DE MOGÁN 2019, y de una partida por importe de 52.087,07 euros, con destino a sufragar el citado proyecto, expediente 06/2019.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz, de 10 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“DEPARTAMENTO DE CULTURA**

**Ref: GPG/fgv**

**Expte:06/2019**

**DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Concejal de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Obras Públicas y Festejos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto nº 1968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3200/2015 de 30 de octubre.

### **1.- ANTECEDENTES**

**1.1.- Necesidad.** Según establece en e 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público – LCSP 2017-. que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.



**1.2.-** Visto el informe presentado por el Coordinador del Servicio Municipal de Cultura y que incluye programa y presupuesto referente a la realización de las Fiestas Ntra. Sra. del Carmen de Playa de Mogán 2019, a llevar a cabo entre el 16 y el 28 de julio.

## **2.- PROPUESTA**

**2.1.-** La aprobación del expediente “Proyecto Fiestas del Carmen Playa de Mogán 2019” y de una partida por importe de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS ( 52.087,07 €), con cargo al capítulo de gastos corrientes de la Concejalía de Cultura y Festejos para el presente ejercicio.

Completando el expediente y de conformidad con la competencia que tengo atribuido según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP 2017-.

**2.3.-** Autorizar el gasto por importe total con IGIC incluido de 52.087,07 euros.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**1.4.-** Propuesta para la aprobación de la “Prórroga del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Asamblea en la Comarca Sur de Gran Canaria de Cruz Roja Española en materia de prestación de servicios”, con efecto retroactivo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de este Ayuntamiento, doña Tania del Pino Alonso Pérez, de 24 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, según Decreto nº 1.968/2015 de 29 de junio, modificado pro Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre.**

### **INFORMA:**

Que visto el informe de Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad según Decreto 65/2017 RH, del 24 de mayo de 2019, en relación a la necesidad de Prorrogar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Asamblea en la Comarca Sur de Gran Canaria de Cruz Roja Española en materia de prestación de servicios para el 2019 con efecto retroactivo desde el 01 de enero de 2019, por un importe de 99.638,96 euros.

### **PROPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar la “Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Asamblea en la Comarca Sur de Gran Canaria de Cruz Roja Española en materia de prestación de servicios” con efecto retroactivo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo establecido en el apartado Duodécimo.

**SEGUNDO:** Se realice la retención de crédito por un importe de 99.638,96 euros para el ejercicio 2019.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

## **SEGUNDO.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**2.1.-** Propuesta para considerar como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada “Rehabilitación de senderos de macrorruta Eco-Tur en Mogán”, a la entidad TRANSPORTES PMOALDO, S.L., por un importe total de 95.431,96 euros, expediente 18-OBR-58.

Vista la propuesta emitida por el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, de 20 de junio de 2019, que literalmente dice:

### **“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: bhp**

**Expte.: 18-OBR-58**

*Don Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio (Decreto nº: 2019/2050, de 17 de junio de 2019), visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “ **REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN**” mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Ref: 18-OBR-58.*

**>VISTO** que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada “**REHABILITACION DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN**”, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **95.327,10 €**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. Tipo 7%, **al cuál se el aplicará finalmente un I.G.I.C. del 6,5 % en virtud de lo previsto legalmente para el año 2019**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por **trámite de urgencia**, todo ello una vez visto el informe emitido por el Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, que “Analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar y visto lo recogido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrá licitar la ejecución del presente proyecto mediante un procedimiento abierto simplificado, sin embargo, hay que indicar que el Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación 4/18 de 11 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado, se suma a la recomendación dada por el Estado y además recomienda que “mientras subsista esta situación excepcional que afecta al registro de contratistas de Canarias y que implica no poder garantizar el principio de concurrencia en el procedimiento abierto simplificado se podrá o bien acudir en los pliegos de los procedimientos abiertos simplificados a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar con carácter general que establece la ley o bien acudir al trámite general de un procedimiento abierto donde este requisito no es exigible. Desde el momento en que se tenga conocimiento de que se ha superado esta situación excepcional, será exigible el cumplimiento del requisito de inscripción en las condiciones establecidas en la ley”.

Visto lo recogido en la Recomendación 4/18 de 11 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, **sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.**”

En cuanto a la tramitación de urgencia, según el informe del Técnico Municipal citado anteriormente, el mismo establece:

“El Pliego de Prescripciones Técnicas establece que la ejecución de este servicio está incluida en el Proyecto ECO-TUR, por lo que el adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento de todo lo establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo Ecoturístico del municipio de Mogán, en el marco del Proyecto ECO-TUR (código MAC/4.6c/068), del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020 (aprobado por la Comisión Europea mediante la decisión C(2015) 3850, de 3 de junio de 2015), cofinanciado por los fondos FEDER.

Para poder cumplir con la ejecución del proyecto, en el pasado Comité de Seguimiento, celebrado en la IV Misión de Cooperación Transnacional de Socios en Vallehermoso (La Gomera), en octubre de 2018; el jefe de fila, en acuerdo con el resto de socios presentes, acordó que antes de finalizar el año 2018, los socios tendrían el Proyecto Técnico redactado, y las contrataciones hechas para la puesta en marcha de las obras, con la finalidad de comenzarlas a desarrollar a principios de año, y poder continuar con el resto de actividades propuestas (consolidación con los agentes locales, promoción de la ruta, etc.).

En base a lo recogido anteriormente, se estima que la tramitación del presente proyecto deberá realizarse por **trámite de urgencia**.

No se establece la división en lotes del contrato debido a que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

> **VISTO** que el Informe del Técnico Municipal, referenciado anteriormente establece los siguientes criterios de adjudicación:

**CRITERIOS.-**

- 1.- Cualitativos: Aplicación fórmula: (100%) Ejecución trabajos de igual naturaleza: 40 puntos (40%)
- 2.- Económicos: Baja oferta económica: Baja oferta económica: 60 puntos (60%) (100 %)

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso, con cargo a las aplicaciones presupuestarias números **432.61000**, denominada **TURISMO: INVER REPOSICION TERRENOS DESTINADOS USO GRAL**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:..... **95.327,10 euros**
- 6,5 % de IGIC .. .. .: **6.196,26 euros**
- Total .. .: **101.523,36 euros**

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, en el que se propone dichos criterios e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación relacionados en el mismo.

Vistos:

- El documento R.C. Número 220190000288 de este Iltre. Ayuntamiento, de fecha 25 de enero de 2019,
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2019.
- Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 3 de enero de 2019.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 6 de febrero de 2019, en términos de conformidad.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2019, acuerda, entre otras cuestiones,

**“PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. **No se establece la división en lotes del contrato** debido a que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **101.523,36 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **95.327,10 euros**, I.G.I.C. (6,5 %): **6.196,26 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **432.61000** denominada **TURISMO: INVER REPOSICIÓN TERRENOS DESTINADOS USO GRAL**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”**.”

> **VISTO** que en fecha 21 de febrero de 2019 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 08 de marzo de 2019.

> **VISTO** que a la presente licitación se han presentado los siguientes licitadores:  
**PROCOIMA 2005, S.L.** con C.I.F: B-35842517

**Acta nº 24/2019 de Junta de Gobierno Local**

**TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F: B-35580547

**CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES RAFAEL S.L y la entidad JHL EXPENEDORAS SL** entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias,

> **VISTO** que en fecha 14 de marzo de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

**III.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA (SOBRE N° 1) EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 18-OBR-58**

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Han concurrido los siguientes licitadores:

**-CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES RAFAEL S.L y la entidad JHL EXPENEDORAS SL** entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, con C.I.F: **U76792043**.

**-PROCOIMA 2005, S.L.** con C.I.F: B-35842517

**-TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F: B-35580547

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

**-ADMITIR** a:

**PROCOIMA 2005, S.L.** con C.I.F: B-35842517

**TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F: B-35580547

**-REQUERIR** al licitador **CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES RAFAEL S.L y la entidad JHL EXPENEDORAS SL** entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, **para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsanen las deficiencias observadas, presentando toda la documentación establecida en la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, a excepción de la documentación establecida en la cláusula 16.1.1 del PCA, que ha sido presentada correctamente.**”

> **VISTO Providencia** de fecha 17 de abril de 2019 por la que se dispone, entre otras cuestiones suspender la licitación, visto el escrito presentado relativo a la recusación de la Alcaldesa-Presidenta, así como Informe Jurídico de fecha 16 de abril de 2019.

> **VISTO** acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 25 de abril de 2019, que respecto a la recusación planteada, entre otras cuestiones, acuerda lo siguiente:

**“PRIMERO.- DESESTIMAR** la solicitud de **recusación planteada contra la Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Doña Onalía Bueno García en relación con el asunto denominado: “REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRO-RUTA ECO-TUR EN MOGÁN”**, así como en cualquier otro asunto que esté relacionado con el ecoturismo, turismo rural, o el desarrollo del proyecto antes referenciado, por considerar que no concurre en la misma ninguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la LRJSP.

**SEGUNDO.- Alzar la suspensión de la tramitación del expediente de licitación denominado “REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, con referencia 18-OBR-58, el cual se encontraba suspendido desde el pasado 17 de abril de 2019, a raíz de la Providencia dictada por el Concejal delegado en materia de Contratación.

**TERCERO.- DESESTIMAR la solicitud de declaración de nulidad del informe emitido por Dña. Onalía Bueno García en relación con la contratación del servicio menor de redacción del proyecto de Rehabilitación de Senderos de la Macro-ruta ECO-TUR, así como del Decreto 2018/874 de 14/03/2018, de adjudicación del contrato menor a D. Moisés J. Melián Monzón, por considerar que los mismos son ajustados a Derecho.**

**CUARTO.- DESESTIMAR la solicitud de retroacción de las actuaciones realizadas a partir del informe dictado por la alcaldesa y del decreto de adjudicación del proyecto, por considerar que los mismos no se encuentran viciados de nulidad.(...)”**

> **VISTO** que en fecha 7 de mayo de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general a efectos de subsanación, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

**I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES, A EFECTOS DE SUBSANACIÓN (SOBRE 1) EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 18-OBR-58**

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada, a efectos de subsanación, por el licitador requerido en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada “**REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN**”, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Por la Secretaria de la Mesa se recuerda que al procedimiento de licitación se presentaron 3 ofertas, habiendo sido admitidos los siguientes licitadores:

**PROCOIMA 2005, S.L.** con C.I.F: B-35842517

**TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F: B-35580547

Se procede a la apertura de la documentación presentada por **CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES RAFAEL S.L** y la entidad **JHL EXPENEDORAS SL** entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias.

Examinada la documentación presentada, se considera que está completa, acordándose por la Mesa de Contratación **ADMITIR** a:

- **CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES RAFAEL S.L** y la entidad **JHL EXPENEDORAS SL** entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que en fecha 15 de mayo de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2 recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

**I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 DE LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 18-OBR-58**

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada “**REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN**”, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado los licitadores que se detallan a continuación, habiéndose admitidos a todos ellos:

**PROCOIMA 2005, S.L.** con C.I.F: B-35842517

**TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F: B-35580547

**CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES RAFAEL S.L** y la entidad **JHL EXPENEDORAS SL** entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA.

Al acto convocado no asiste público.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura del sobre nº2 de los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

**1.- PROCOIMA 2005, S.L.** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:

**-Criterio nº 1: Ejecución de trabajos de igual naturaleza al objeto del contrato:**

Nº de certificados de ejecución: 1

**-Criterio nº 2: Baja de la oferta económica** Importe base: OCHENTA MIL CIENTO SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (80.106,81 €).

I.G.I.C. (6,5%): CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.206,94 €).

Total: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (85.313,75 €).

**2.- TRANSPORTES PAMOALDO, S.L** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:

**-Criterio nº 1: Ejecución de trabajos de igual naturaleza al objeto del contrato:**

Nº de certificados de ejecución: 4

**-Criterio nº 2: Baja de la oferta económica**

Importe base: OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (89.607,48 €).

I.G.I.C. (6,5%): CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.824,49 €).

Total: NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (95.431,96€).

**3.- CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES RAFAEL S.L y la entidad JHL EXPENEDORAS SL** entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, se comprometen a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:

**-Criterio nº 1: Ejecución de trabajos de igual naturaleza al objeto del contrato:**

Nº de certificados de ejecución: 11

**-Criterio nº 2: Baja de la oferta económica**

Importe base: SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMO (76.738,31 €).

I.G.I.C. (6,5%): CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.987,99 €).

Total: OCHENTA Y UN MIL EUROS SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (81.726,30 €).

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 12 y 13 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación, una vez comprobado que ninguna de las ofertas presentadas está incurso en presunta baja anormal o desproporcionada, acuerda **solicitar Informe Técnico donde se valore y puntúe, a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que en fecha 22 de mayo de 2019 se emite Informe Técnico relativo a la valoración y puntuación de las ofertas presentadas.

> **VISTO** que en fecha 12 de junio de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el sobre nº 2 recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

**I.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 18-OBR-58**

El asunto se concreta en valorar las ofertas presentadas, atendiendo al Informe Técnico emitido en fecha 22 de mayo de 2019, por D. Alberto Sánchez López, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de

ejecución de la obra denominada “**REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN**”, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Se procede a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 22 de mayo de 2019, por el Técnico municipal, D. Alberto Sánchez López, que expresamente informa lo siguiente:

**“Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas**

**Ref.: ASL**

**Nº 18-OB-58**

**Alberto Sánchez López**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento en relación con el expediente de contratación de la ejecución de la obra “**Rehabilitación de Senderos de Macrorruta ECO-TUR en Mogán**”, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, y visto los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Propuesta de honorarios de fecha 24 de octubre de 2017, de D. Moisés J. Melián Monzón, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, relativa a la redacción del proyecto denominado “Proyecto de Recuperación de Macrorruta ECO-TUR en Mogán”.

**Segundo.-** Informe de Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento en atención a la contratación del servicio menor de redacción del proyecto de Rehabilitación de Senderos de la Macrorruta ECO-TUR en Mogán, emitido en fecha 08 de marzo de 2018.

**Tercero.-** Certificado de retención de crédito de la Unidad Administrativa de Intervención, de fecha 09 de marzo de 2018.

**Cuarto.-** Decreto nº 2018/874, de adjudicación del contrato menor del servicio de redacción del proyecto de referencia, a D. Moisés J. Melián Monzón, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 12.925.

**Quinto.-** Notificación de adjudicación del contrato menor del servicio de redacción del proyecto de referencia, a D. Moisés J. Melián Monzón, de fecha 14 de marzo de 2018.

**Sexto.-** Notificación de adjudicación del contrato menor del servicio de redacción del proyecto de referencia, a la Unidad Administrativa de Intervención, de fecha 14 de marzo de 2018.

**Séptimo.-** Instancia dirigida a la Unidad Administrativa de Intervención con nº 19134/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, presentada por D. Moisés Jesús Melián Monzón, adjunto a la cual presenta copia impresa del proyecto denominado Rehabilitación de Senderos de la Macrorruta ECO-TUR en Mogán y dos copias en formato CD.

**Octavo.-** Informe de Supervisión del Proyecto de D. Manuel Leandro Marrero, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2018.

**Noveno.-** Visto el Certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, donde se acuerda, entre otros asuntos, y en relación al proyecto antes mencionado:

**“Primera.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto.

**Segunda.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercera.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

**Cuarta.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.

**Quinta.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra, **por trámite de urgencia.**”

**Décimo.-** Visto el Acta de de Replanteo de la Obra de 03 de enero de 2019.

**Décimo primero.-** Visto el Informe de Compatibilidad del Cabildo de Gran Canaria, con registro de salida número 3198 de fecha 5 de febrero de 2019, donde dispone que:

“Por todo ello, las actuaciones previstas en el proyecto resultan **COMPATIBLES** con las previsiones del planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos donde se ubican, y con los fundamentos de protección de cada uno de ellos.

Así mismo, y aun ubicándose parcialmente en espacios de la **RED Natura 2000**, y según lo establecido en su **Capítulo II. Evaluación de planes y de proyectos que afecten a la Red Natura 2000 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias** (BOC nº 138, 19-07-2017), se considera que **el Proyecto presentado no afecta de forma apreciable a la ZEC ES0000113 – MACIZO DE TAURO**, donde se ubican, “teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar ...”, y que justifican la declaración de la zona como ZEC; no precisándose, por lo tanto, proceder a una “una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar”, **de conformidad en su artículo 172, de la citada Ley 4/2007.**”

**Décimo segundo.-** Visto el Certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2019, donde se acuerda, entre otros asuntos, y en relación al proyecto antes mencionado:

**“PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y **tramitación urgente**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. **No se establece la división en lotes del contrato** debido a que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **101.523,36 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **95.327,10 euros**, I.G.I.C. (6,5 %): **6.196,26 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **432.61000** denominada **TURISMO: INVER REPOSICIÓN TERRENOS DESTINADOS USO GRAL**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”**.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

(...)”

#### **CONSIDERACIONES**

**Primera.-** Se recoge en el artículo 146.2b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

“b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley”.

**Segunda.-** Se recoge en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

“1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente



propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes”.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

### **INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** Se recibe correo electrónico de Begoña Hernández Perdomo, Unidad Administrativa de Contratación, de fecha 15 de mayo de 2019, donde:

“La mesa de contratación celebrada en el día de hoy en relación a la licitación 18-OBR-58, tras la apertura del sobre 2, y tras comprobar que no hay ofertas en baja anormal o desproporcionada, acuerda solicitarte Informe Técnico sobre la valoración de las ofertas presentadas y la propuesta de adjudicación.”

Adjunto al correo se recibe una serie de documentación que a continuación se describe:

**Oferta nº 1.-** Se corresponde con las entidades **JHL Expendedoras S. L. y Construcciones y Perforaciones Rafael S. L.**, donde:

Criterio nº 1.- Criterio cualitativo. Ejecución de trabajos igual naturaleza.

Aporta 11 certificados.

Criterio nº 2.- Criterio económico.

Importe base: SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (76.738,31 €).

I.G.I.C. (6,5%): CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.987,99 €).

Total: OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA CENTIMOS (81.726,30 €).

**Oferta nº 2.-** Se corresponde con la entidad **Transportes Pamoaldo S. L.**, donde:

Criterio nº 1.- Criterio cualitativo. Ejecución de trabajos igual naturaleza.

Aporta 4 certificados.

Criterio nº 2.- Criterio económico.

Importe base: OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (89.607,48 €).

I.G.I.C. (6,5%): CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (5.824,49 €).

Total: NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (95.431,96 €).

**Oferta nº 3.-** Se corresponde con la entidad **Procoima 2005 S. L.**, donde:

Criterio nº 1.- Criterio cualitativo. Ejecución de trabajos igual naturaleza.

Aporta 1 certificado.

Criterio nº 2.- Criterio económico.

Importe base: OCHENTA MIL CIENTO SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (80.106,81 €).

I.G.I.C. (6,5%): CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (5.206,94 €).

Total: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (85.313,75 €).

**Segundo.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada “**Rehabilitación de Senderos de Macrorruta ECO-TUR en Mogán**”, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, recoge en su apartado 6.- Presupuesto base de licitación:

“6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **101.523,36 euros** con el desglose que se detalla a continuación:

**Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 95.327,10 euros**  
**Presupuesto base de licitación (con IGIC): 101.523,36 euros**  
**IGIC (6,5%): 6.196,26 euros**

Este presupuesto, se desglosa en los siguientes costes:

– Costes directos: 92.550,58 €  
– Costes indirectos: 2.776,52 €

**Tercero.-** Valoración de criterios cualitativos:

Valorización **Criterio nº 1.- Ejecución de trabajos de igual naturaleza al del objeto del contrato.-**

Se propone como único criterio la valoración de los trabajos realizados por los licitadores, de igual naturaleza al del objeto del contrato.

Se establece una puntuación para este criterio de **40 puntos**, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a aquel licitador que presente un mayor volumen de ejecución de trabajos de igual naturaleza al recogido en el objeto del contrato. La valoración de este criterio, se realizará mediante el estudio de la documentación aportada por los licitadores, debiendo estar conformada por certificados de buena ejecución en los que se recoja la relación de unidades e importes ejecutados, valorándose únicamente aquellas unidades que se encuentren recogidas en el objeto del contrato que se licita, para ello, los certificados indicados deberán presentarse con el detalle de las unidades de obra ejecutadas y el importe certificado para cada una de ellas.

Si se presentara un certificado genérico en el que no se pudieran determinar los importes certificados para cada una de las unidades de obra, o no se detallaran las unidades ejecutadas, o bien no se presentara con los importes parciales para cada unidad, se le asignará en la valoración una puntuación de **ceros puntos**.

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los criterios indicados, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación al objeto del contrato. A la oferta que se considere como la mejor respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: la puntuación máxima del criterio de que se trate.

“mo”: la valoración correspondiente a la mejor oferta.

“x”: la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.

“ \* ”: el signo de multiplicación

Una vez valorado el criterio indicado en el apartado anterior, mediante la aplicación de una fórmula matemática, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

**Valoración final del apartado 1.- Criterio cualitativos**

Para valorar las ofertas correspondientes a este criterio, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, teniéndose en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de este criterio representa el 40 % de la valoración final de la licitación.

**1.- Estudio de la documentación aportada por las entidades JHL Expendedoras S. L. y Construcciones y Perforaciones Rafael S. L.**

De los 11 documentos aportados, 7 se admiten ya que son certificados de buena ejecución, donde se indica el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisa si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los otros 4 documentos son certificaciones ordinarias de obra y por tanto no se admiten.

El volumen de ejecución de trabajos de igual naturaleza al recogido en el objeto del contrato asciende a la cantidad total sin IGIC de 137.030,95 euros.

### **2.- Estudio de la documentación aportada por la entidad Transportes Pamoaldo S. L.**

De los 4 documentos aportados, se admiten todos ya que son certificados de buena ejecución, donde se indica el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisa si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El volumen de ejecución de trabajos de igual naturaleza al recogido en el objeto del contrato asciende a la cantidad total sin IGIC de 507.293,21 euros.

### **3.- Estudio de la documentación aportada por la entidad Procoima 2005 S. L.**

El documento aportado, se admiten ya que es un certificado de buena ejecución, donde se indica el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisa si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El volumen de ejecución de trabajos de igual naturaleza al recogido en el objeto del contrato asciende a la cantidad total sin IGIC de 23.847,53 euros.

**Por tanto, y según expuesto en los apartados anteriores:**

	<b>LICITADORES</b>	<b>CRITERIO Nº 1</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
1	Transportes Pamoaldo S. L.	507.293,21 €	10	<b>40</b>
2	JHL Expendedoras S. L. y Construcciones y Perforaciones Rafael S. L.	137.030,95 €	2,70	<b>10,80</b>
3	Procoima 2005 S. L.	23.847,53 €	0,47	<b>1,88</b>

**Cuarto.-** Valoración de criterios económicos:

#### **Valorización Criterio nº 2.- Baja de la oferta económica.-**

Se propone como único criterio de selección económico, la baja de la oferta económica, por resultar más beneficioso para el interés general. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, asignándole al resto de las ofertas los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta, teniendo en cuenta que al valor medio de las ofertas presentadas le corresponderá una puntuación de 59 puntos.

Aquellas ofertas superiores al valor medio de las ofertas presentadas, se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_x = 59 * (a / x)$$

siendo:

“Y<sub>x</sub>”: Puntuación de la oferta.

“a”: Valor medio de las ofertas presentadas y admitidas.

“x”: Oferta económica propuesta por cada licitador.

Aquellas ofertas inferiores al valor medio de las ofertas presentadas, se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_x = 59 + (b / x)$$

siendo:

"Y<sub>x</sub>": Puntuación de la oferta.

"b": Mejor oferta económica de las presentadas y admitidas.

"x": Oferta económica propuesta por cada licitador.

#### **Valoración final de los criterios económicos:**

Para valorar las ofertas correspondientes al criterio único económico, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de este criterio representan el 60 % de la valoración final de las ofertas.

La valoración máxima que se podrá obtener será la indicada a continuación:

Único.- Baja de la oferta económica: **60 puntos**.

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto al criterio indicado, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. A la oferta que se considere como la mejor respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

"P": la puntuación a obtener.

"pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.

"O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.

"10": la valoración correspondiente a la mejor oferta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Si la oferta hubiera estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía por importe del 5 por 100 (5 %) del presupuesto base de licitación, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 por 100 (5 %) del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

#### **Por tanto, y según expuesto en los apartados anteriores:**

	<b>LICITADORES</b>	<b>CRITERIO Nº 2</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
1	JHL Expendoras S. L. y Construcciones y Perforaciones Rafael S. L.	76.738,31 €	10	<b>60</b>
2	Procoima 2005 S. L.	80.106,81 €	9,99	<b>59,94</b>
3	Transportes Pamoaldo S. L.	89.607,48 €	9,015	<b>54,09</b>

**Quinto.-** Atendiendo a lo expuesto anteriormente, se obtiene el siguiente cuadro resumen de las ofertas presentadas, ordenadas de forma decreciente.

	<b>LICITADORES</b>	<b>CRITERIO Nº 1</b>	<b>CRITERIO Nº 2</b>	<b>TOTAL</b>
1	Transportes Pamoaldo S. L.	40	54,09	<b>94,09</b>
2	JHL Expendoras S. L. y Construcciones y Perforaciones Rafael S. L.	10,80	60	<b>70,80</b>
3	Procoima 2005 S. L.	1,88	59,94	<b>61,82</b>

#### **PROPUESTA**

En base a lo indicado en los apartados anteriores, se formula la siguiente propuesta:

**ÚNICA.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada **“Rehabilitación de Senderos de Macrorruta ECO-TUR en Mogán”**, REF: 18-OBR-58, a la entidad **Transportes Pamoaldo S. L.**, con C.I.F.: B-35.580.547, por ser la entidad que ha realizado la oferta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de la Secretaria de la misma.

El presente informe consta de 7 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra **“Rehabilitación de Senderos de Macrorruta ECO-TUR en Mogán”**, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal.”

La Mesa de Contratación tras la exposición del Informe Técnico emitido en fecha 22 de mayo de 2019, acuerda aceptar el mismo.

**II.- PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 18-OBR-58**

El asunto se concreta en proponer la adjudicación en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

La puntuación total obtenida por los licitadores, una vez valorado todos los criterios de adjudicación es la siguiente:

	<b>LICITADORES</b>	<b>CRITERIO Nº 1</b>	<b>CRITERIO Nº 2</b>	<b>TOTAL</b>
1	Transportes Pamoaldo S. L.	40	54,09	<b>94,09</b>
2	JHL Expendedoras S. L. y Construcciones y Perforaciones Rafael S. L.	10,80	60	<b>70,80</b>
3	Procoima 2005 S. L.	1,88	59,94	<b>61,82</b>

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda considerar **propuesta como adjudicataria** del contrato de ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”**, Ref: 18-OBR-58, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad mercantil **TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F.: B-35580547, por un importe sin incluir IGIC, de **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (89.607,48€)**, correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.824,49 €)**, ascendiendo a un importe total de **NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (95.431,96€)**, así como a la oferta presentada respecto a la **Ejecución de trabajos de igual naturaleza al objeto del contrato (criterio nº 1): Nº de certificados de ejecución: 4** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

**El Proyecto Europeo ECO-TUR, en el marco del Programa de Cooperación Territorial INTERREG-MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, está cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER**

Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

	<b>LICITADORES</b>	<b>CRITERIO Nº 1</b>	<b>CRITERIO Nº 2</b>	<b>TOTAL</b>
1	Transportes Pamoaldo S. L.	40	54,09	<b>94,09</b>
2	JHL Expendedoras S. L. y Construcciones y Perforaciones Rafael S. L.	10,80	60	<b>70,80</b>
3	Procoima 2005 S. L.	1,88	59,94	<b>61,82</b>

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, se **PROPONE**:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”**, Ref: 18-OBR-58, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad mercantil **TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F: B-35580547, por un importe sin incluir IGIC, de **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (89.607,48€)**, correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.824,49 €)**, ascendiendo a un importe total de **NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (95.431,96€)**, así como a la oferta presentada respecto a la **Ejecución de trabajos de igual naturaleza al objeto del contrato (criterio nº 1): Nº de certificados de ejecución: 4** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

**El Proyecto Europeo ECO-TUR, en el marco del Programa de Cooperación Territorial INTERREG-MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, está cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER**

Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

	<b>LICITADORES</b>	<b>CRITERIO Nº 1</b>	<b>CRITERIO Nº 2</b>	<b>TOTAL</b>
1	Transportes Pamoaldo S. L.	40	54,09	<b>94,09</b>
2	JHL Expendedoras S. L. y Construcciones y Perforaciones Rafael S. L.	10,80	60	<b>70,80</b>
3	Procoima 2005 S. L.	1,88	59,94	<b>61,82</b>

**TERCERO.-** Requerir a la entidad **TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F: B-35580547, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **ocho días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-**Constitución de la garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado (89.607,48€), IGIC excluido, y que asciende a una cantidad de **Cuatro mil cuatrocientos ochenta euros con treinta y siete céntimos (4.480,37 euros)**.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras” y de “Intervención” y a la Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.2.-** Propuesta para tomar conocimiento del escrito presentado por D. SANTIAGO DÍAZ DÍAZ, en representación de la entidad ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L., mediante el cual solicita se tenga por comunicada la escisión parcial de ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA DE GESTIÓN, S.A.U., en relación a la posición que aquella mantiene en la UTE ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.U. - GENERAL DE ASFALTO Y DE GESTIÓN, S.A.U. - GENERAL DE ASFALTO Y SERVICIOS, S.L. (UTE MOGÁN LIMPIO), expediente 10-GSP-02.

Vista la propuesta emitida por el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: PWV**

**Expte.: 10-GSP-02**

*Don Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público (Decreto nº: 2019/2050, de 17 de junio de 2019), visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de servicio denominado “Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán” (REF 17-SER-02)*

*VISTO, informe del funcionario Pablo Wood Valdivielso, emitido con fecha 18 de Junio de 2019, que literalmente dispone:*

*“PABLO WOOD VALDIVIELSO, funcionario interino de este Il. Ayuntamiento, en relación al expediente de contratación 10-GSP-02, denominado GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICA DE LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, y*

***VISTO** que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2014 acuerda, entre otros asuntos, ADJUDICAR a las entidades GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S. A, con C.I.F: B-39400817 y C.I.F: A-39052824, respectivamente, entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, el “Contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria en el Término municipal de Mogán”, bajo la modalidad de concesión administrativa, REF: 10-GSP-02, por un importe ANUAL, SIN I.G.I.C., de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.328.066,34€), correspondiéndole un I.G.I.C (7%) que asciende a la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (92.964,64€), atendiendo al PROYECTO ECONÓMICO presentado, por un plazo de DIEZ AÑOS, y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación.*

***VISTO**, escrito presentado por Don Santiago Díaz Díaz, con DNI \*\*\*\*, en su condición de Administrador Solidario de la entidad “ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.” en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº R.E. 12280 y fecha 2 de Agosto de 2018 y como administrador único de la entidad ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, así como Rubén Varela Cadahía, con DNI \*\*\*\* en su condición de Gerente de UTE ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.U – GENERAL DE ASFALTO Y SERVICIOS S.L. (UTE MOGÁN LIMPIO) en el que se solicita, textualmente, lo siguiente:*

*“SOLICITO que, teniendo por presentado el escrito, se tenga por comunicada la escisión parcial de ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA” UNIPERSONAL a favor de “ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.U.”, en relación a la posición que aquella mantiene en la UTE ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE FESTIÓN, S.A.U.- GENERAL DE ASFALTO Y DE GESTIÓN, S.A.U.- GENERAL DE ASFALTO Y SERVICIOS, S.L. (UTE MOGAN LIMPIO). En Mogán, a 20 de Julio de 2.018”*

**VISTO**, que de acuerdo con el escrito presentado, ASCAN SERVICIOS URBANOS, entidad resultante de la escisión de ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, mantiene todos los medios vinculados a la ejecución de los contratos y en especial el de la UTE al que se refiere este escrito, incluyendo los medios materiales y humanos precisos para su correcta ejecución, no verificándose en los intervinientes prohibición de contratar y sí plena capacidad de obrar. De igual manera, se mantiene la misma solvencia, capacidad y clasificación de las requeridas en el momento de la adjudicación”

**VISTO**, que el artículo 69.5 de la LCSP establece:

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:  
(...)

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

**VISTO**, que el artículo 98 de la LCSP establece:

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.

Por lo anterior, **PROPOGO** a la Junta de Gobierno Local

**ÚNICO.-** Tomar conocimiento del escrito presentado por Don Santiago Díaz Díaz, con DNI \*\*\*\*, en su condición de Administrador Solidario de la entidad “ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.” en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº R.E. 12280 y fecha 2 de Agosto de 2018 y como administrador único de la entidad ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, así como Rubén Varela Cadahia, con DNI \*\*\*\* en su condición de Gerente de UTE ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.U – GENERAL DE ASFALTO Y SERVICIOS S.L. (UTE MOGÁN LIMPIO) en el que se solicita, textualmente, lo siguiente:

“SOLICITO que, teniendo por presentado el escrito, se tenga por comunicada la escisión parcial de ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA” UNIPERSONAL a favor de “ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.U.”, en relación a la posición que aquella mantiene en la UTE ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.U.- GENERAL DE ASFALTO Y DE GESTIÓN, S.A.U.- GENERAL DE ASFALTO Y SERVICIOS, S.L. (UTE MOGÁN LIMPIO). En Mogán, a 20 de Julio de 2.018”

En base a la propuesta del técnico reproducida, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local

**ÚNICO.-** Tomar conocimiento del escrito presentado por Don Santiago Díaz Díaz, con DNI \*\*\*\*, en su condición de Administrador Solidario de la entidad “ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.” en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº R.E. 12280 y fecha 2 de Agosto de 2018 y como administrador único de la entidad ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, así como Rubén Varela Cadahia,



con DNI \*\*\*\* en su condición de Gerente de UTE ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.U – GENERAL DE ASFALTO Y SERVICIOS S.L. (UTE MOGÁN LIMPIO) en el que se solicita, textualmente, lo siguiente:

“SOLICITO que, teniendo por presentado el escrito, se tenga por comunicada la escisión parcial de ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA” UNIPERSONAL a favor de “ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.U.”, en relación a la posición que aquella mantiene en la UTE ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.U.- GENERAL DE ASFALTO Y DE GESTIÓN, S.A.U.- GENERAL DE ASFALTO Y SERVICIOS, S.L. (UTE MOGÁN LIMPIO). En Mogán, a 20 de Julio de 2.018”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.3.-** Propuesta para autorizar a la entidad ARQUECANARIA, S.L., como adjudicatario actual del contrato denominado “Contrato de Gestión del Yacimiento Arqueológico de Lomo de los Gatos”, el uso del módulo de recepción incorporado al yacimiento mencionado, expediente 12-GSP-01.

Vista la propuesta emitida por el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: pwv**

**Expte.: 12-GSP-01**

*Don Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público (Decreto nº: 2019/2050, de 17 de junio de 2019), visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de servicio denominado “Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán” (REF 17-SER-02)*

*VISTO, informe del funcionario Pablo Wood Valdivielso, emitido con fecha 12 de Junio de 2019, que literalmente dispone:*

**PABLO WOOD VALDIVIELSO**, funcionario interino, Técnico de Administración Especial, Letrado, adscrito a las Unidades de Asesoría Jurídica y de Contratación en virtud de decreto nº736/2017, modificado por decreto n.º 747/2017 y 1276/2017, visto el expediente de contratación 12-GSP-01, sobre “Contrato de Gestión del Yacimiento Arqueológico de Lomo de los Gatos”, y

**VISTO**, que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha 7 de junio de 2013 adoptó, entre otras cuestiones, el acuerdo de declarar que el servicio de gestión del yacimiento arqueológico de Lomo de Los Gatos, sito en el término municipal de Mogán, declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, queda asumido por este Ayuntamiento como propio, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 25 de la LRBRL y por la LPHC, sin perjuicio de aquellas que en la materia correspondan a otras Administraciones Públicas y, particularmente, respecto a las competencias atribuidas al Cabildo Insular en materia de conservación y administración del patrimonio histórico insular.

**VISTO**, que el Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de septiembre de 2013 aprueba la gestión indirecta, por concesión, del Yacimiento Arqueológico de Lomo de Los Gatos, así como la incoación y tramitación del expediente de contratación para la Gestión del Yacimiento Arqueológico de Lomo de Los Gatos.

**VISTO**, que mediante decreto nº 2485/2014 de 29 de agosto, se acordó adjudicar a la entidad **ARQUEOCANARIA, S.L.**, con C.I.F. nº: **B-35612290**, el “**Contrato de Gestión del Yacimiento Arqueológico de Lomo de Los Gatos, en el Término Municipal de Mogán**”, REF.: 12-GSP-01, por un CANON MENSUAL DE

CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), por un plazo de DOS AÑOS, y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de negociación, detallados a continuación, y atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa

**VISTO**, que el contrato se formalizó en fecha 3 de octubre de 2014, levantándose Acta de Inicio del Servicio en fecha 26 de noviembre de 2014, y finalizando el plazo de duración de los dos años el día 25 de noviembre de 2016.

**VISTO**, que mediante decreto nº 3049/2016, se acordó, textualmente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de prórroga del **“Contrato de Gestión del Yacimiento Arqueológico de Lomo de Los Gatos, en el Término Municipal de Mogán”**, REF.:12-GSP-01 quedando pendiente la revisión de precios correspondiente.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por un año el **“Contrato de Gestión del Yacimiento Arqueológico de Lomo de Los Gatos, en el Término Municipal de Mogán”**, REF.:12-GSP-01, suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y ARQUEOCANARIA, S.L.

**VISTO**, que la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que **“dicho contrato podrá prorrogarse por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos prórrogas, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, debiendo el adjudicatario solicitar la prórroga con al menos cinco meses de antelación”**

**VISTO**, que de acuerdo con las consideraciones anteriores el contrato está actualmente vencido, si bien han continuado desarrollándose los servicios pactados por parte de ARQUEOCANARIA S.L.

**VISTO**, que consta en el expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2018, que dispone:

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad de contratación del servicio de **“Gestión del Yacimiento Arqueológico de la Cañada de los Gatos”**.

**Segundo.-** Iniciar el expediente de contratación del servicio de **“Gestión del Yacimiento Arqueológico de la Cañada de los Gatos”**, el 25 de noviembre de 2017. A pesar de ello, el contrato ha seguido ejecutándose. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2018, se acordó

**VISTO**, que a través de un Convenio de Colaboración con el Gobierno de Canarias, se acordó la realización de una recepción en el yacimiento arqueológico de Lomo de los Gatos, con cargo a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, procediéndose a la realización de la tramitación administrativa conveniente a efectos de cesión del suelo, ejecución de la obra y recepción de las instalaciones resultantes por el Municipio.

**VISTO**, mediante escrito de 2 de enero de 2019 (nº R.E. Del Ayuntamiento de Galdar o0003186), ARQUEOCANARIA, S.L. manifiesta: (...) Por ello y como adjudicatarios del contrato de gestión del yacimiento arqueológico de Lomo de los Gatos, suscrito el 3 de octubre de 2014 entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Arqueocanaria, **solicitamos el uso del módulo de recepción** para poder cumplir con el servicio de recepción y atención a los visitantes.

**VISTO**, que el pliego de prescripciones técnicas en su punto cuarto describe las instalaciones en los siguientes términos:

**“La gestión que se programe y desarrolle desde el yacimiento arqueológico de Lomo de Los Gatos deberá estar comprometida con la conservación, investigación, documentación, difusión y puesta en valor de la arqueología de Gran Canaria. En especial desarrollará una labor activa en el fomento y desarrollo de un turismo cultural de calidad. Las instalaciones dedicadas a este propósito son las que se encuentran en el recorrido por el espacio de interés arqueológico: El yacimiento arqueológico de Lomo de Los Gatos está plenamente dispuesto para la visita pública y se accede a ella por un recorrido acondicionado al efecto y dotado de señalética direccional e informativa, así como con un mirador panorámico, detallado en el Anexo I del presente Pliego.”**

No se hace, por tanto, referencia a la nueva instalación de recepción, inexistente en el momento de la elaboración del pliego. Una vez realizada la mejora, carece de toda lógica que se prescindiera de la misma para el

desempeño del servicio contratado con la empresa gestor, imponiéndose pues su incorporación al conjunto sobre el que se presta el mencionado servicio.

En base a lo anterior, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Autorizar a Arqueocanaria S.L., como adjudicatario actual del contrato 12-GSP-01, denominado “Contrato de Gestión del Yacimiento Arqueológico de Lomo de los Gatos”, el uso del módulo de recepción incorporado al yacimiento mencionado.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Autorizar a Arqueocanaria S.L., como adjudicatario actual del contrato 12-GSP-01, denominado “Contrato de Gestión del Yacimiento Arqueológico de Lomo de los Gatos”, el uso del módulo de recepción incorporado al yacimiento mencionado.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.4.-** Propuesta para el inicio de expediente de resolución del contrato de servicios denominado “Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán”, referencia 17-SER-02, adjudicado a la entidad ESTUDIO 7, S.L., dada su consideración de “contrato complementario” del contrato de obra denominado “Escuela Infantil de Arguineguín”, referencia 16-OBR-17, resuelto por mutuo acuerdo con la entidad adjudicataria SATOCAN, S.A., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**  
**Expte.: 17-SER-02**

Don Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público (Decreto n.º: 2019/2050, de 17 de junio de 2019), visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de servicio denominado “Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán” (REF 17-SER-02)

VISTO, informe del funcionario Pablo Wood Valdivielso, emitido con fecha 18 de Junio de 2019, que literalmente dispone:

**PABLO WOOD VALDIVIELSO**, funcionario interino de este Ayuntamiento, Técnico de Administración Especial, Letrado, adscrito a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Contratación en virtud de decretos nº 736/2017, nº 747/2017 y nº 1246/2017, en relación al expediente de contratación denominado "Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán" (REF 17-SER-02),

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2017 se acuerda, entre otras cuestiones, adjudicar el contrato denominado ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN (16-OBR-17) a la entidad SATOCAN, S.A, con C.I.F.nº: A-38232526, por un importe sin I.G.I.C. de UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.099.762,45 euros), correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, que asciende a la cantidad de CERO EUROS (0 euros).

**SEGUNDO.-** Mediante decreto de la alcaldesa-presidente nº 1657/2017 de 9 de junio, se resuelve adjudicar el contrato denominado SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN (17-SER-02) a la entidad ESTUDIO 7 S.L., con C.I.F. nº B-35025527, por un importe SIN I.G.I.C de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.625,00 euros), atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la dicho contratación .

**TERCERO.-** De acuerdo con la clausula nº 1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del contrato referido en el ordinal anterior, "el objeto del contrato será la realización de los servicios de dirección técnica de la obra "Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán", en conformidad con el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto de ejecución y oferta presentada por el adjudicatario en relación a la ejecución de la obra "Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán", Ref: 16-OBR-17." La vinculación de ambos contratos queda así mismo acreditada en la clausula nº 9 del mismo documento administrativo en la que se supedita la duración del servicio a la que corresponda a la completa ejecución de la obra objeto del contrato 16-OBR-17

**CUARTO.-** Con fecha 22 de junio de 2017 se levanta Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, firmándose en conformidad por la Administración y el contratista, e iniciándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma de dicha Acta.

**QUINTO.-** En fecha 23 de noviembre de 2.017 se levanta Acta de Suspensión de la obra recogándose en la misma que: "queda manifiesta la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra debido a la necesidad de adaptar los terrenos de la parcela, después de realizar las obras recogidas en el proyecto de demolición de las edificaciones existentes, al proyecto de ejecución de la Escuela Infantil de Arguineguín".

**SEXTO.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9 de enero de 2018 acuerda, entre otras cuestiones:

**PRIMERO.-** Aprobar el informe emitido en fecha 26 de diciembre de 2017 por el Técnico Municipal relativo a corrección de errores, que obra incorporado al expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, y procedimiento negociado sin publicidad, a tenor de lo establecido en el artículo 171,d) en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada "Actuaciones previas: adecuación de plataformas, elementos de contención y drenaje de terreno para preparación de parcela para su edificación, Arguineguín, T.M. Mogán" expediente 17-OBR-103, estableciéndose el precio más bajo como único criterio de negociación, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2017, así como al informe emitido en fecha 22 de diciembre de 2017 por el Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento donde establece, entre otras cuestiones que "Analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta económica más baja siendo éste el único criterio determinante de la adjudicación."

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de 213.989,08 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: 199.989,79 euros, I.G.I.C. (7%): 13.999,29 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 321.62200 denominada "CREACIÓN CTROS EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA; EDIFICIO Y", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, sin que proceda la revisión de precios como consecuencia de que el plazo máximo de ejecución del contrato es inferior a dos años y disponer la

apertura del procedimiento de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al darse las circunstancias previstas en el artículo 171,d) en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP, solicitando ofertas a las siguientes empresas:

- 1.- **PETRECAN, S.L.**
- 2.- **LOPESAN, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**
- 3.- **BECSA, S.A.**

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a la entidad SATOCAN, S.A. (adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada "Escuela Infantil de Arguineguín", Exp: 16-OBR-17), a la entidad ESTUDIO 7, S.L. (adjudicataria del contrato del "Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán", REF: 17-SER-02), a Don Antonio Miguel Leal Durán (redactor del proyecto de la obra denominada "Escuela Infantil de Arguineguín") a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de "Mantenimiento y Obras" y de "Intervención" de este Ilustre Ayuntamiento, y a cuantos se considere por la Unidad de Mantenimiento y Obras que, como interesados en el procedimiento, deba notificarse la presente resolución.

**SÉPTIMO.-** Mediante Decreto de Alcaldía Nº 820/2018, de fecha 9 de marzo, se resuelve, entre otras cuestiones **"considerar como propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada "Actuaciones previas: adecuación de plataformas, elementos de contención y drenaje de terreno para preparación de parcela para su edificación, Arguineguín, T.M. Mogán", tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, a la entidad LOPESAN, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A, con C.I.F. nº A-35069863, por un importe SIN I.G.I.C de CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (162.937,02 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (11.405,59 euros), y un plazo máximo de ejecución de TRES (3) MESES, en los términos dispuestos en la cláusula 9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presenta contratación**

**OCTAVO.-** Con fecha 12 de marzo de 2018 D. Salvador Álvarez León solicita al Técnico municipal D. Leandro Oswaldo Marrero emisión de Informe en el que se haga constar, en relación a la ejecución de la obra "Escuela Infantil de Arguineguín", Ref: 16-OBR-17, si **"desde el punto de vista técnico existe alguna inconveniencia o imposibilidad para culminar la ejecución de la meritada obra conforme al proyecto de obra aprobado"**, solicitándose, por dicho técnico informes tanto a la entidad **ESTUDIO 7, S.L.**, como adjudicataria del contrato del **"Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán"**, REF: 17-SER-02, como al Técnico municipal Doña Mónica Travieso García (Arquitecta Técnico Municipal) como Responsable Supervisora de los Trabajos Objeto del contrato.

**NOVENO.-** Con fecha 14 de marzo de 2018 se emite Informe técnico por Doña Mónica Travieso García (Arquitecta Técnico Municipal) como Responsable Supervisora de los Trabajos Objeto del contrato del **"Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán"**, REF: 17-SER-02, en el que se constatan las dificultades para el desarrollo de la obra.

**DÉCIMO.-** Consta correo electrónico remitido, en fecha 14 de marzo de 2018, por D. Jorge Muñoz, en representación de Estudio 7, S.A, como adjudicataria del **"Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán"**, REF: 17-SER-02, en el que se remite al Informe emitido en fecha 17 de noviembre de 2017, en el que se indica:

"En el momento de redacción del proyecto "Escuela Infantil de Arguineguín", dentro del complejo docente CEIP Playa de Arguineguín, en el ámbito de actuación, se encontraban en uso edificaciones cuya construcción data según información catastral del año 1960.

Las condiciones de partida del proyecto plantean una ejecución de la obra considerando un estado inicial de la parcela sin las edificaciones y con unas consideraciones de estado del terreno.

Esta dirección de obra ha constatado que, efectivamente, la propiedad no presenta una situación que permita la ejecución de la obra conforme a proyecto.

Se observa una delimitación de las plataformas diferente así como cotas topográficas que difieren de lo previsto lo cual requiere una adecuación del terreno que permita llevar a cabo el proyecto de ejecución".

**ÚNDECIMO.-** En fecha 27 de marzo de 2018, con R.E: 4760, se presenta escrito por la entidad **SATOCAN, S.A.** en el que, entre otras cuestiones, expresa que: "Tenemos serias dudas de que, con la información de la que disponemos en estos momentos, la obra pueda ser viable en base al proyecto de la obra que fue aprobado"

**DUODÉCIMO.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo 2018 se resuelve, textualmente, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Resolver por mutuo acuerdo el contrato de ejecución de la obra denominada "**Escuela Infantil de Arguineguín**", Ref: 16-OBR-17, adjudicado a la entidad mercantil **SATOCAN, S.A.**, al existir razones de interés público que hacen innecesaria e inconveniente la permanencia del contrato, así como que no existen causas de resolución que sean imputables al contratista, al amparo de lo establecido en el artículo 223 c) del TRLCSP.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en la Tesorería municipal, a favor de esta Administración, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por importe de 54.988,12 euros, Carta de pago nº 320170000667 de fecha 9 de mayo de 2017.

**TERCERO.-** Requerir a la Unidad de Mantenimiento y Obras al objeto de realizar la comprobación, medición y liquidación de las obras así como, cuantificar los daños y perjuicios ocasionados por la resolución del contrato y, en su caso, por los daños y perjuicios ocasionados al contratista por la suspensión de la obra acordada por la Administración.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, a la entidad **SATOCAN, S.A.** (adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada "Escuela Infantil de Arguineguín", Exp: 16-OBR-17), a la entidad **ESTUDIO 7, S.L.** (adjudicataria del contrato del "Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán", REF: 17-SER-02), a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Consejería de Educación y Universidades- Dirección Territorial de Educación de Las Palmas del Gobierno de Canarias, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de "Mantenimiento y Obras" y de "Intervención" de este Ilustre Ayuntamiento, y a cuantos se considere por la Unidad de Mantenimiento y Obras que, como interesados en el procedimiento, deba notificarse la presente resolución.

**DÉCIMO TERCERO.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2019, se dispone, textualmente, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Abonar a la entidad **SATOCAN, S.A.**, con C.I.F: A-38232526, como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada "**Escuela Infantil de Arguineguín**", Ref: 16-OBR-17 tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en concepto de liquidación de la obra referenciada, la cantidad de **CERO (0%) euros**, atendiendo al Informe del Técnico municipal.

**SEGUNDO.-** Abonar al contratista en concepto de daños y perjuicios efectivamente sufridos con motivo de la resolución del contrato la cantidad ascendente a **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (32.872,56 euros)**, atendiendo al Informe del Técnico municipal.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, así como a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de "Mantenimiento y Obras" y de "Intervención" de este Ilustre Ayuntamiento."

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público vigente (ley 9/2017 de 8 de Noviembre), los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

**SEGUNDA.-** Consta en el expediente, informe jurídico de la Técnico de Administración General adscrita a la Unidad de Contratación, Begonia Hernández Perdomo, en cuya consideración jurídica quinta se expone las consecuencias jurídicas que la resolución del contrato de obra al que se refieren los antecedentes de informe tiene

en el contrato denominado **“Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín” (17-SER-02)**. Dicha consideración se expresa en los siguientes términos:

El expediente tramitado para la contratación del **“Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán”**, REF: 17-SER-02 se resuelve, mediante Decreto de Alcaldía nº 1657/2017 de fecha 9 de junio de 2017, adjudicándose dicho contrato a la entidad **ESTUDIO 7, S.L.**. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige dicha licitación (Cláusula 1.1) el objeto del contrato será la realización de los servicios de dirección técnica de la obra **“Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán”**. Así mismo, se establece respecto a la duración del contrato que: **“La duración del contrato se iniciará a partir de la fecha estipulada en el mismo, debiendo abarcar la duración efectiva de la completa ejecución de la obra “Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán”, Ref: 16-OBR-17, y hasta la liquidación de la misma, finalizado el plazo de garantía.(..)”**

Respecto al concepto de **“contratos complementarios”**, la ley es clara, recogiendo, literalmente en el artículo 303.2 del R.D 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) que: **“Solamente tendrán el concepto de contratos complementarios aquellos cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones objeto del contrato principal”**. Así establece el artículo 303 del TRLCSP, respecto a los contratos de servicios complementarios:

**“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. (..)**

**2. No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos regulados en este Título que sean complementarios de contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo superior de vigencia que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprenden trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.**

**Solamente tendrán el concepto de contratos complementarios aquellos cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones objeto del contrato principal. (..)”**

**En virtud de lo expuesto, no ofrece ninguna duda, que dicha categoría de contrato complementario es aquí aplicable al encuadrarse perfectamente en la delimitación legal, del artículo 303.2 párrafo segundo, del TRLCSP, a cuyo tenor son tales “aquéllos cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones objeto del contrato principal”. Concorre la causa de resolución prevista en el artículo 308c), que establece que: “Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal”. Esta resolución se determina de forma automática por la ley ante la resolución contractual del contrato principal del que trae causa.**

Respecto a los efectos de la resolución de los contratos complementarios, el artículo 309.1 del TRLCSP, expresamente señala que: **“La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración”**. Considerando lo regulado en el artículo 225.3 del TRLCSP, en el caso de incumplimiento no culpable del contratista, este no deberá abonar indemnización alguna a favor de la Administración así como tampoco procederá la incautación de la garantía constituida, tal como se señala en STS 1161/2008 y STS 4345/2002, entre otras. Tal como se regula en el artículo 224.1 del TRLCSP, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley de establezca.

**TERCERA.-** El procedimiento a seguir para la resolución del contrato es el general que establecen los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- Incoado el procedimiento, e instruido el expediente mediante informe técnico, se dará trámite de audiencia en el que se instará al contratista y, al avalista o asegurador como parte interesada en los procedimientos que afecten a las garantías, en el caso de que se proponga la incautación de la garantía, y para que realicen alegaciones y presenten los documentos que consideren pertinentes, por plazo de diez días naturales. Atendiendo al Informe Técnico emitido, que no considera imputable al contratista la resolución del contrato, no corresponde la incautación de la garantía constituida.
- Informe del servicio jurídico

- En el caso de que el contratista formulara oposición, será necesario requerir Dictamen al Consejo Consultivo de Canarias sobre el caso concreto.
- Emitidos los informes en contestación a las alegaciones presentadas, en su caso, y recibido (en su caso) el Dictamen, el órgano de contratación competente, resolverá el procedimiento, notificándose la resolución del procedimiento a los interesados junto con la comunicación de los recursos correspondientes.
- La citada resolución, que se acordará por el órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 224.1 del TRLCSP, y a tenor de los artículos 225 del TRLCSP, respecto a los efectos de la resolución, se pronunciará sobre la incautación de la garantía. Cuando la resolución se acuerde por la causa recogida en la letra c) del artículo 223 del TRLCSP, establece el art. 225.1 TRLCSP expresamente que: "Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado en ellas".

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

**CUARTA.-** La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto nº2019/2049 de 17 de Junio.

**Por todo lo anterior, se emite la siguiente PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de resolución del contrato de servicios denominado "**Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán**", REF: 17-SER-02, adjudicado a la entidad ESTUDIO 7, S.L, dada su consideración de "contrato complementario" del contrato de obra denominado "**Escuela Infantil de Arguineguín**" (REF 16-OBR-17), resuelto por mutuo acuerdo con la adjudicataria (SATOCAN S.A.), mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2019

**SEGUNDO.-** Recabar informe técnico a la Unidad de Mantenimiento y Obras a efectos de determinar las cantidades que han de ser liquidadas en concepto de estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios efectivamente realizados y que hayan sido recibidos por la Administración.

**TERCERO.-** A continuación, dar trámite de audiencia a la entidad ESTUDIO 7, S.L, a efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere conveniente por plazo de 10 días naturales.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, así como a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de "Mantenimiento y Obras" y de "Intervención" de este Ilustre Ayuntamiento."

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que en su caso se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de resolución del contrato de servicios denominado "**Servicio de dirección técnica de la obra Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán**", REF: 17-SER-02, adjudicado a la entidad ESTUDIO 7, S.L, dada su consideración de "contrato complementario" del contrato de obra denominado "**Escuela Infantil de Arguineguín**" (REF 16-OBR-17), resuelto por mutuo acuerdo con la adjudicataria (SATOCAN S.A.), mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2019

**SEGUNDO.-** Recabar informe técnico a la Unidad de Mantenimiento y Obras a efectos de determinar las cantidades que han de ser liquidadas en concepto de estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios efectivamente realizados y que hayan sido recibidos por la Administración.

**TERCERO.-** A continuación, dar trámite de audiencia a la entidad ESTUDIO 7, S.L, a efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere conveniente por plazo de 10 días naturales.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, así como a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras



*Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras” y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **TERCERO.- URBANISMO.**

**3.1.-** Propuesta para denegar a la entidad MARINA SUITES TURÍSTICO, S.L., representada por don José Julio Artilles Moragas, licencia urbanística de obra mayor consistente, en “reformado de proyecto Hotel 4 estrellas para 216 unidades alojativas situado en P/H16-2, Hotel Marina Suites, Puerto Rico”, expediente 8679/2016-11.

Vista la propuesta emitida por la letrada de este Ayuntamiento, doña Dalia E. González Martín, de 10 de junio de 2019, que literalmente dice:

*“ÁREA DE DESARROLLO  
SERVICIO DE URBANISMO  
SECCIÓN FOMENTO  
Ref.: DGM  
Expte.: 8679/2016-11*

#### **INFORME JURÍDICO**

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (en adelante, TR-LOTENC), en relación al artículo 219.d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante, RGESPC), vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante escrito de fecha 26/05/2016 y Registro de Entrada nº 8679, Don José Julio Artilles Moragas, en representación de **MARINA SUITES TURÍSTICO S.L.**, solicita licencia urbanística de **obra mayor** para la obra consistente en: **“Reformado de Proyecto Hotel 4 estrellas para 216 unidades alojativas situado en P/H16-2. Hotel Marina Suites, Puerto Rico - Mogán”**, en este Término Municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- *Reformado de proyecto para hotel de 4 estrellas para 216 unidades alojativas, en formato papel y en formato CD, visado en fecha 20/05/16 y redactado por el Arquitecto Don Manuel Sosa García de Sola, colegiado nº1676 del colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria.*

**II.-** *En la misma fecha, mediante R.E. nº 8677, presenta solicitud de división de parcelas en suelo urbano.*

**III.-** *En fecha 16/03/2017, mediante escrito con R.S. 2323, de 15/03/17, se notifica al interesado informe emitido por Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, Arquitecta municipal, el día 24 de febrero de 2017, concediéndole un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime procedentes.*

**IV.-** *Mediante escrito con R.E. Nº 9102, de 20/06/17, D. José Julio Artilles Moragas, en representación de la entidad MARINA SUITES TURÍSTICO S.L., presenta escrito de alegaciones solicitando la continuación del procedimiento por haberse producido un cambio sustancial y determinante en las circunstancias que condicionaron el sentido desfavorable del informe técnico de 24/02/17.*

**V.-** *Mediante escrito de 10/08/17, con R.S. 6716, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación (18/08/17), para que proceda a aportar documentación y a*

subsana las deficiencias detectadas por la técnico municipal en su informe de 7/08/17, en el que se ponía de manifiesto que el expediente se encuentra incompleto.

**VI.-** En fecha 19/10/17, mediante escrito con R.E. Nº 15000, el interesado aporta documentación al expediente.

**VII.-** A la vista de la documentación aportada, se emite nuevo informe técnico en fecha 9/04/2018, el cual concluye, en síntesis, que <<el acto pretendido no cumple con los parámetros establecidos en el Proyecto de Urbanización de Puerto Rico, y la aplicación del Plan de Modernización y Mejora e Incremento de la Competitividad no legaliza tal circunstancia>>, debiendo reestablecerse la legalidad urbanística.

**VIII.-** Con fecha 23/04/18, mediante escrito con R.S. 3143, de 20/04/18, se notifica al interesado el informe técnico mencionado en el apartado anterior y se le concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime procedentes.

**IX.-** Con fecha 6/06/18, el interesado presenta nuevo escrito de alegaciones al cual acompaña documentación para su aportación al expediente.

**X.-** En fecha 19/12/18, se emite nuevo informe técnico por Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, señalando las obras no legalizables y que se ubican en zona de servidumbre de protección, así como las obras legalizables con la correspondiente autorización y/o concesión administrativa, por encontrarse en dominio público marítimo-terrestre, "todo ello sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones previas pertinentes en referencia a la legalización de la totalidad de la edificación [...] y teniendo en cuenta que la parcela se ubica en zona de Servidumbre de Protección por lo que se deberá presentar la adscripción, concesión y/o autorización del organismo competente."

**XI.-** Con fecha 3/01/19, mediante escrito con R.S. Nº 30, se solicita informe respecto a la idoneidad de las actuaciones pretendidas a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias (Ordenación del Litoral Oriental).

**XII.-** Con fecha 23/01/19, mediante R.E. Nº 1003, el interesado presenta escrito de alegaciones aportando nueva documentación al expediente.

**XIII.-** En fecha 10/05/19, se remite resolución nº 109, de fecha 4 de abril de 2019, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Política territorial del Gobierno de Canarias, en virtud de la cual se AUTORIZA <<el Proyecto reformado y Legalización de Hotel de 4 estrellas para 216 unidades alojativas, en la Parcela H-16-1 de la Urbanización de Puerto Rico, Hotel Marina Suites, término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria, interesada por D. José Julio Artilles Moragas, en representación de Marina Suites Turístico S.L.>> todo ello con sujeción a una serie de condiciones generales.

**XIV.-** En fecha 17/05/19, se dicta nueva resolución por el Viceconsejero de Política territorial del Gobierno de Canarias, advirtiendo un error material en el "VISTO" y el "RESUELVO" de su resolución de fecha 10/05/19, y señalando que el mismo debe ser corregido, en el sentido de que, donde decía "Parcela H-16-1", debe decir "Parcela H-16-2".

**XV.-** Con fecha 31/05/2019, Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, Arquitecta técnica de este Ayuntamiento, emite **informe técnico desfavorable** a la actuación de referencia, al considerar, literalmente, lo siguiente:

### <<3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

**PRIMERO.-** Consultando el programa de Gestión de Expedientes y Sistemas de Calidad (GESCAL) de este Ayuntamiento, se comprueba que existen los siguientes expedientes relacionados con ésta edificación:

#### • FOMENTO:

1.- Expediente 84.0312 sobre solicitud de licencia para construcción de 307 apartamentos en la parcela H-16. Con fecha 18 de diciembre de 1984 la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento adopta el acuerdo de otorgar licencia para la construcción de 305 apartamentos en la parcela H-16 de la urbanización de Puerto Rico.

2.- Expediente 04/1120-11-08, de fecha 3 de octubre de 2015, de reformado en la parcela H-16, del apartahotel de 4 estrellas de 216 habitaciones hotel Marina, otorgada en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2005.

3.- Expediente 8677, de fecha 09/06/2017 de solicitud de licencia de división de parcela en suelo urbano, situada en la parcela H-16 de la Urbanización de Puerto Rico. Según Decreto 1986/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero se otorga licencia de división de parcela, quedando dividida en Parcela H-16 Finca 1 y Parcela H-16 Finca 2.

**SEGUNDO.-** En el apartado descripción del proyecto del Proyecto de legalización y adaptación al P.M.M. de fecha 19/10/2017 (Reg. Entrada 15000) se expone textualmente:

“Respecto a la parte a legalizar, se trata de la obra construida bajo esta franja de jardín, que alberga servicios del equipamiento turístico complementario, dependencias para el personal y cuartos de instalaciones.”

**TERCERO.-** Se pretende legalizar las siguientes actuaciones no amparadas en la licencia original de construcción otorgada y que son:

3.1.- Un volumen sobre rasante que:

- No tiene la consideración de sótano, no se encuentra ubicado en la zona susceptible de edificación.
- Invade la franja de jardín de 30 metros que establece la Ordenanza de la parcela. Tal y como especifica el artículo 14 de la modificación de las ordenanzas de la urbanización de Puerto Rico, sólo se puede construir dentro de la zona susceptible de edificación.
- Según los datos del cuadro de superficies del proyecto de legalización de fecha 06/06/2018 (Reg. Entrada 9080) tiene una superficie construida total de 1191.23 m<sup>2</sup>.
- Según medición tomada de los planos de la documentación gráfica del expediente, la superficie construida del volumen es de 1289,93 m<sup>2</sup>
- Está ubicado en zona de servidumbre de protección.

3.2- Un kiosko:

- Invade la franja de jardín de 30 metros que establece la Ordenanza de la parcela. Tal y como especifica el artículo 14 de la modificación de las ordenanzas de la urbanización de Puerto Rico, sólo se puede construir dentro de la zona susceptible de edificación.
- Según los datos del cuadro de superficies tiene una superficie construida total de 72.71 m<sup>2</sup>.
- Parte de dicho kiosko se ubica en la zona de concesión de Puerto Rico, no constando autorización para su construcción.

3.3.- Un bar- kiosko que contiene dos plantas, y no se refleja en el cuadro de superficies construidas que se pretende legalizar.

- Invade la franja de jardín de 30 metros que establece la Ordenanza de la parcela. Tal y como especifica el artículo 14 de la modificación de las ordenanzas de la urbanización de Puerto Rico, sólo se puede construir dentro de la zona susceptible de edificación.
- Está ubicado en zona de servidumbre de protección.

3.4.- Las terrazas de las plantas 2-9 vuelan más allá de los límites de la parcela.

3.5.- La ubicación y vaso de la piscina que se modifica con respecto a la licencia original por la cual se obtuvo licencia.

3.6.- Incumplimiento en el número de aparcamientos con respecto a la licencia original por la cual se obtuvo licencia.

**CUARTO.-** Las obras se localizan construidas en suelo URBANO TURÍSTICO CONSOLIDADO en la Parcela H-16-1, en la Fase VII de las ordenanzas del Proyecto de Urbanización de Puerto Rico.

4.1.- Tal y como establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mogán:

PARÁMETROS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS	PROYECTO
CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN. 5.10. DEFINICIONES Y NORMAS	
El artículo 5.10 q) de las Normas Subsidiarias de Mogán cita textualmente: “3. Caso de una sola calle en el borde inferior del solar.	<b>No cumple</b> La rasante considerada no es correcta, ya que según las NNSS es el borde interior de

Se tomará como rasante en el borde interior de la acera.”	la acera.
---	-----------

4.2.- Según el Proyecto de Urbanización de Puerto Rico (Comisión Provincial de Urbanismo 12 de Diciembre 1.967), se permiten las siguientes condiciones:

PARÁMETROS DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA FASE VII DE PUERTO RICO.		PROYECTO
TÍTULO III. CONDICIONES DE VOLUMEN		
ART. 4º. Cada parcela irá provista de las correspondientes plazas de aparcamiento que establece el Decreto 3787/1970 del Ministerio de Información y Turismo sobre Infraestructuras, sin derecho a acogerse a los aparcamiento públicos de la Urbanización.		<b>No cumple</b>
Artículo 5 Sobre las alineaciones que señalen las ordenanzas para las parcelas, no podrán realizarse vuelo ni saliente alguno salvo cornisas de 0.50 m de volado máximo y otros elementos decorativos, gárgolas, farolas, etc.		Sobre el límite de la parcela se alzan los volados de las terrazas de las plantas 2 a 9.
Artículo 7 Las alturas libres de las zonas habitables estarán comprendidas entre 2.40 y 3.50 metros		Cumple
Artículo 8 En las azoteas las alturas de los pretilos serán las mínimas aconsejables para la recogida de aguas a tenor con la solución estética elegida para la cubierta		Cumple
Artículo 9 Las azoteas no serán visitables, pudiendo instalar exclusivamente escaleras de patés exteriores, en el número imprescindible a efectos de inspección y conservación de las cubiertas		Cumple
Artículo 13 Aparte del número de plantas indicadas en las ordenanzas para cada parcela se podrá construir un sótano o semisótano que cumpla las siguientes condiciones: (...) C) Su cielo raso estará elevado a lo sumo un metro sobre el terreno circundante.		<b>No cumple</b> En el proyecto se refleja como planta sótano la parte de la edificación que se pretende legalizar. Según éste artículo, no tiene la consideración de sótano, porque se trata de un volumen situado sobre la rasante y ubicado en todo caso en planta baja.
Artículo 17 El destino y la edificabilidad de la parcela H-16 es el siguiente. En éste apartado se comprueba la normativa aplicable a Marina Suites.		
CONDICIONES DE USO	Hotel u hotel de apartamentos de 4 estrellas	Cumple
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	75% del solar	<b>No cumple.</b> 91,18
OUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTAS RESTANTES	50% del solar	Cumple PLANTA 1 46,90% PLANTAS 2-9 46,15%
NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURAS MÁXIMAS DE PRETIL PERMITIDAS:		
Desde el lindero sur se dejará una franja de jardín de 30 m de longitud medidos en sentido normal a dicho lindero y que quedará limitada al Norte por una paralela al lindero Sur, comprendiendo todo el ancho de la parcela.		<b>No cumple.</b> Se invade la franja de jardín con un volumen sobre rasante reflejado en plano nº7 del proyecto de legalización (RE 15000) que contiene servicios complementarios tales como: aseos, vestuarios, almacenes, lencería, cuartos de

	instalaciones, cámaras frigoríficas, etc.
En la zona comprendida entre la línea anterior y una paralela a ella tomada a 90m de distancia de la misma, se autorizan 10 plantas y una altura máxima de 33 metros desde el cantil del muelle.	Según plano 5 del proyecto de legalización (RE 15000) , la altura de la edificación es de 32.67, indicando la cota 0,12 en la acera.
En la zona comprendida entre el límite de la anterior y otra paralela al mismo, trazada a 45 m de distancia, se autorizan 4 plantas y una altura máxima de 15 ms sobre el candil del muelle.	-
En la siguiente zona, comprendida entre el límite de la anterior y una paralela trazada a 6,50 m de distancia del lindero Norte, se autorizan dos plantas y una altura máxima de 9m de altura sobre el cantil del muelle.	-
En la zona resto jardín	Cumple
Sólo se permitirán elementos que sobresalgan de las máximas alturas indicadas como salas de máquina de aparatos elevadores cajas de escaleras y chimeneas, en las zonas de 4 y 10 plantas.	Cumple
CONDICIONES ESTÉTICAS.- Se cuidará especialmente el tratamiento de las azoteas, que podrán ser transitables, y que serán consideradas como una fachada más, debiéndose aportar a efectos aprobatorios la correspondiente especificación técnica.	Cumple
Según el artículo 14 de la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE LA URBANIZACIÓN DE PUERTO RICO (Mayo de 1979): "Aparte del número de plantas indicadas en la correspondiente ordenanza se podrá construir, <b>dentro de la zona de la parcela susceptible de edificación</b> , un sótano o semisótano que cumpla las siguientes condiciones: A). Se destinará exclusivamente a la ubicación de las instalaciones que a continuación se señalan. 1).- Grupo electrógeno. 2).- Calderas. 3).- Depuradoras de piscinas. 4).- Bombas. 5).- Cámara para basuras. 6).- Contadores y cuadros. 7).- Algibes. 8).- Depósitos ó almacenes de combustibles. 9).- Garaje. Ningunas otras dependencias, tales como recepciones, aseos ó vestuarios, almacenes etc., podrán situarse en la edificación al amparo de éste artículo. B). En el caso de semisótanos los paramentos exteriores serán de piedra del lugar."	Se invade la franja de jardín con un volumen sobre rasante, que además de sobrepasar la ocupación máxima permitida se ubica en una zona no susceptible de edificación, tal y como establece el artículo 14 de la modificación de las ordenanzas de la urbanización de Puerto Rico.

**El proyecto de legalización no se ajusta a los parámetros urbanísticos establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mogán.**

4.3.- Tal y como establece el Plan de Modernización, Mejora e incremento de la Competitividad de Costa de Mogán, es aprobado por Decreto del Gobierno de Canarias Nº 116/2015 de 22 de Mayo, publicado en el BOC nº157 de Jueves 13 de Agosto de 2015.

Según el fichero de Ordenación Urbanística referido a las Áreas Homogéneas y Actuaciones de Dotación del Plan de Modernización de la costa de Mogán, el acto pretendido se encuentra en el Área Homogénea AH-A1.

El acto pretendido se configuran como edificación no escalonada, y se encuentran situados en la franja litoral según los criterios para la determinaciones de los usos e incentivos en las Áreas Homogéneas de Alojamiento y en los Equipamientos Turísticos Complementarios.

- ARTÍCULO 26. MATERIALIZACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD.1.a).i.ÁREA HOMOGÉNEA DE ALOJAMIENTO A1.

NORMATIVA	PROYECTO
En el caso de edificios con sótanos o semisótanos sobre la rasante de la acera con uso de almacén o similar, se permite el cambio de uso para incorporar equipamiento turístico complementario. A dicha planta no le será de aplicación la limitación de ocupación pero si deberá respetar los retranqueos, sobre los que si se permitirán volados para aumentar la superficie del solárium.	No se aplica, porque no se considera como sótano el volumen que se pretende legalizar. Tal y como establece el artículo 5.10.q) de condiciones generales de volumen de las normas subsidiarias estamos ante un caso de rasante a una sola calle. Tal y como establece el artículo 14 de la modificación de las Normas Subsidiarias solo se puede construir en la zona susceptible de edificación.

**El proyecto de legalización no se ajusta a los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán.**

**QUINTO.-** Según se establece tanto en el Proyecto de ejecución de Reformado de Proyecto Hotel 4 estrellas para 216 unidades alojativas de fecha 26/05/2016 (Reg. Entrada 8679), como en los proyectos de legalización parcial y adaptación al P.M.M de Costa de Mogán de fecha 19/10/2017 (Reg. Entrada 15000), y de fecha 06/06/2018 (Reg. Entrada 9080) el cuadro de superficies construidas antes y después de la legalización es el siguiente:

SUPERFICIE DE PARCELA 4734 M2					
Plantas de ocupación máxima permitidas p.baja = 75% planta 1-9= 50%	Superficie construida según proyecto de ejecución de fecha 26/05/2016 (Reg. entrada 8679)	Superficie construida según proyecto de ejecución de fecha 19/08/2017 (Reg. entrada 15000)	Superficie construida según proyecto de ejecución de fecha 06/06/2018 (Reg. entrada 9080)	Superficie computable según proyecto de ejecución de fecha 06/06/2018 (Reg. entrada 9080)	PLANEAMIENTO
SÓTANO	21,53% 1019,12	1019,12	21,53% 1019,12	<b>1195,23</b>	
P.BAJA	59,88% 2834,68	2834,68	59,88% 2834,68	<b>2834,68</b>	75% 3550,05
PLANTA 1	41,82% 1979,84	1979,84	41,82% 1979,84	<b>1979,84</b>	50% 2.367,00
PLANTA 2	42,10% 1993,04	1993,04	42,10% 1993,04	<b>1993,04</b>	50% 2.367,00
PLANTA 3	42,10% 1993,04	1993,04	42,10% 1993,04	<b>1993,04</b>	50% 2.367,00
PLANTA 4	42,10% 1993,04	1993,04	42,10% 1993,04	<b>1993,04</b>	50% 2.367,00
PLANTA 5	42,10% 1993,04	1993,04	42,10% 1993,04	<b>1993,04</b>	50% 2.367,00
PLANTA 6	42,10% 1993,04	1993,04	42,10% 1993,04	<b>1993,04</b>	50% 2.367,00
PLANTA 7	42,10% 1993,04	1993,04	42,10% 1993,04	<b>1993,04</b>	50% 2.367,00
PLANTA 8	42,10% 1993,04	1993,04	42,10% 1993,04	<b>1993,04</b>	50% 2.367,00
PLANTA 9	42,10% 1993,04	1993,04	42,10% 1993,04	<b>1993,04</b>	50% 2.367,00
TOTAL CONSTRUÍDO	21777,96	21777,96	21777,96		

TOTAL COMPUTABLE	20.758,84+720,43= 21.497,27	21479,27	21751,64	<b>21927,75</b>	24853,05
EDIFICABILIDAD	4,54 M2/M2	4,54	4,59	<b>4,63 M2/M2</b>	5,25M2/M2

- Según medición directa en los planos presentados referidos al Proyecto de ejecución de Reformado de Proyecto Hotel 4 estrellas para 216 unidades alojativas de fecha 26/05/2016 (Reg. Entrada 8679), las superficies construidas y de ocupación son las siguientes:

SUPERFICIE DE PARCELA 4734 M2				
Plantas de ocupación máxima permitidas p.baja = 75% planta 1-9= 50%	Superficie construida según medición directa en planos	Superficie de ocupación. Computable	PLANEAMIENTO	CUMPLIMIENTO
SÓTANO	No tiene la condición de sótano, sino de planta baja.	No tiene la condición de sótano, sino de planta baja.		No tiene la condición de sótano.
P.BAJA	3144 +1161,20	66,41% + 24,53= 91,18 3096,49 +1289,93	75% 3550,05	<b>No cumple es mayor al 75%</b>
PLANTA 1	2513,09	46,90% 2220,54	50% 2.367,00	Cumple
PLANTA 2	2471,49	46,15% 2184,74	50% 2.367,00	Cumple
PLANTA 3	2471,49	46,15% 2184,74	50% 2.367,00	Cumple
PLANTA 4	2471,49	46,15% 2184,74	50% 2.367,00	Cumple
PLANTA 5	2471,49	46,15% 2184,74	50% 2.367,00	Cumple
PLANTA 6	2471,49	46,15% 2184,74	50% 2.367,00	Cumple
PLANTA 7	2471,49	46,15% 2184,74	50% 2.367,00	Cumple
PLANTA 8	2471,49	46,15% 2184,74	50% 2.367,00	Cumple
PLANTA 9	2471,49	46,15% 2184,74	50% 2.367,00	Cumple
TOTAL CONSTRUIDO	26590,21			
TOTAL COMPUTABLE		24003,66	24853,05	
EDIFICABILIDAD		5,07M2/M2	5,25M2/M2	

La superficie de ocupación se entiende como la superficie cubierta que tal y como se define en el título I de las definiciones de la propuesta de modificación puntual de las ordenanzas de Urbanización de Puerto Rico:

“Suma abarcada por la proyección vertical sobre un plano horizontal de todas las zonas forjadas, cualquiera que sea su función o destino, con las salvedades que se expresan en el artículo 6º.

(...)

Artículo 6º:

La superficie de los forjados no serán medidas a efectos de “Superficie Cubierta” de esta ordenanza, siempre y cuando su función sea la que contempla el artículo anterior o estén destinadas exclusivamente a constituir suelos o cubiertas de terrazas. En todos los demás casos (escaleras, corredores, etc y otras zonas de paso), habrán de ser medidas como “Superficie cubierta”.

**La planta baja excede la ocupación máxima permitida.**

**SEXTO.-** Según Anexo Justificativo de fecha 06/06/18 (Reg. Entrada 9080) el cómputo de superficies queda de la siguiente manera:

“- PLANTA BAJA.

La superficie que ocupa la franja de 30 metros desde el lindero sur de la parcela, medidos sobre el plano topográfico- con definición de coordenadas UTM (...) es de 1.195,23 m<sup>2</sup>

-PLANTA PRIMERA.

La superficie construida, que coincide en la planta primera con esta franja de 1.195,23 m<sup>2</sup>, pertenece al bar-kiosko.

La superficie del bar-kiosko que aparece en el proyecto es de 72,71 m<sup>2</sup>, pero si se mide exclusivamente la que está dentro de la Finca 2 de la Parcela H-16, da una superficie de 56,50 m<sup>2</sup>.

(...)

Con todo ello, tendríamos que la superficie computable total situada en esta franja de la finca 2 de la Parcela H-16 es de 1.241,62 m<sup>2</sup>, lo que supone un 4,99% del total de la edificabilidad.

24.853,50 m<sup>2</sup> x 0,05= 1.242,65 m<sup>2</sup>”

**SÉPTIMO.-** En documentación aportada de fecha 06/06/2018 (Reg. Entrada 9080) y de fecha 23/01/2019 (Reg. Entrada 1003) constan los siguientes documentos:

- Documento del Patronato de Turismo de Gran Canaria, referida a RESOLUCIÓN nº12, del folio 15, de fecha 15 de julio de 2004, con resolución favorable a la solicitud de Autorización Previa para el ejercicio de la actividad turística para el establecimiento denominado MARINA SUITE, en la parcela H-16 de la séptima fase de la Urbanización Puerto Rico.
- Documento del Patronato de Turismo de fecha 06/04/2018 (Reg. Salida 1296), con el asunto de dejar sin efecto la autorización previa del expediente ACP-29/13 para la unión de los establecimientos Marina Suites y Morasol Suites.
- Inscripción de la piscina del establecimiento Marina Suites en el Registro de Piscinas de Uso Colectivo de Canarias.
- Dispensa de la Consejería de Turismo, Dirección General de Infraestructura Turística suscrito en fecha 17 de diciembre de 2008, referido al Hotel Apartamento Marina Suite.

**OCTAVO.-** Con fecha 10/05/2019 (Reg. Entrada 20190000239127) se recibe Resolución nº 109, de fecha 4 de abril de 2019, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad que expone textualmente:

“RESUELVO

**AUTORIZAR el PROYECTO REFORMADO DE HOTEL DE 4 ESTRELLAS PARA 216 UNIDADES ALOJATIVAS, en la parcela H-16-1 de la Urbanización de Puerto Rico, Hotel MARINA Suites, término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria, interesada por D. Jose Julio Artilles Moragas, en representación de Marina Suites Turístico, S.L.; con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** La autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

**SEGUNDA:** Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.

**TERCERA:** El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de la licencia municipal correspondiente y de otras autorizaciones legalmente establecidas, en particular, la de vertidos al mar de aguas residuales, la de conexión a la red de saneamiento general o fosa séptica, carreteras, así como la Declaración de Impacto Ambiental de proyectos en su caso.

(...)



*CUARTA: La autorización no permite el llevar a cabo actividades fuera de los límites de la misma, tales como acopio, almacenamiento o depósito de residuos de la explotación, así como, la publicidad a través de carteles, vallas, o medios acústicos o visuales.*

*QUINTA: Los trabajos y obras que se autoricen no deberán constituir obstáculo para la utilización de las zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar.*

*SEXTA: El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público marítimo-terrestre que no haya sido previamente autorizada.*

*SÉPTIMA: El incumplimiento total o parcial de las condiciones o prescripciones impuestas en la autorización podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de resolución de la autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.*

*OCTAVA: Cuando el titular de la autorización obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución de forma subsidiaria, siendo atribuido el importe de los gastos, así como, de los daños y perjuicios a dicho titular.”*

#### **4.- CONCLUSIONES:**

Por todo lo anteriormente expuesto, y según Proyecto de Ejecución de fecha 19/10/2017 (Reg. Entrada 15000), se determina que la actuación pretendida **no cumple** con los **parámetros urbanísticos** que le son de aplicación, según el planeamiento municipal aplicable.

OBRAS NO LEGALIZABLES por no ajustarse a la normativa de aplicación:

- 1.- Volumen sobre la rasante con una superficie construida de 1289,93 m<sup>2</sup>
- 2.- Kiosko con una superficie construida total de 72.71 m<sup>2</sup>
- 3.- Bar- kiosko que figura en los planos 2 y 3, que contiene dos plantas y se ubica en la zona de concesión de Puerto Rico y no se refleja en el cuadro de superficies construidas que se pretende legalizar.>>

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 166.5 del TR-LOTENC y el 219 del RGESPC, vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el artículo 166.1.b) del TR-LOTENC y 216.1.a) RGESPC.

**II.-** Que la técnico municipal considera en su informe que el proyecto no cumple con los parámetros urbanísticos que se consideran de aplicación, entendiéndose por tanto inviable la actuación pretendida.

**III.-** Que es competencia de este Municipio, la gestión, ejecución y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

**IV.-** Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Denegar a la entidad **MARINA SUITES TURÍSTICO, S.L.**, representada por D.José Julio Artiles Moragas, licencia urbanística de obra mayor consistente en **“Reformado de Proyecto Hotel 4 estrellas para 216 unidades alojativas situado en P/H16-2. Hotel Marina Suites, Puerto Rico”**, en este Término

Municipal, por considerar que la actuación pretendida no cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación, de conformidad con lo señalado por la técnica municipal en su informe de 31 de mayo de 2019.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**3.2.-** Propuesta para el otorgamiento a D. AGUSTÍN SAAVEDRA SÁNCHEZ, licencia urbanística de obra mayor consistente en "Conservación y mantenimiento de cubiertas", sita en la calle Las Casillas nº 6, Mogán, expediente 9760/2018-11.

Vista la propuesta emitida por la letrada de este Ayuntamiento, doña Dalia E. González Martín, de 29 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**"SERVICIO DE URBANISMO**  
**SECCIÓN FOMENTO**  
**Ref.: DGM**  
**Expte.: 9760/2018-11**

#### **INFORME JURÍDICO**

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (en adelante, TR-LOTENC), en relación al artículo 219.d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante, RGESPC), vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante escrito de fecha 18/06/2018 y Registro de Entrada nº 9760, Don Enrique Spínola Cabrera solicita licencia urbanística de **obra mayor** para la obra consistente en: "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS**", sita en C/ Las Casillas nº 6, Mogán, en este Término Municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- Cuestionario de estadística de edificación y vivienda.
- CD con proyecto de ejecución de "Conservación y mantenimiento de cubiertas", realizado en mayo de 2018 por el arquitecto D. Enrique Spínola Cabrera, colegiado nº 1925 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, y visado el 4/06/2018.
- Justificante del abono de las tasas municipales por importe de 120,00 €.

**II.-** Mediante escrito de fecha 29/10/2018 y Registro de Entrada nº 16820, Don Agustín Saavedra Sánchez aporta resolución del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras y deportes del Cabildo de Gran Canaria, otorgando autorización para las obras citadas.

**III.-** Con fecha 18/02/2019, mediante ORVE con nº de registro REGAGE19s000000703811, se recibe informe técnico del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, emitido con fecha 5 de febrero de 2019, en relación con el valor etnográfico del inmueble.

**IV.-** Con fecha 11/03/2019, se emite informe técnico por Doña Nydia Guerra Rodríguez, Arquitecta Técnica municipal, en el cual se concluye que para continuar con el expediente se requiere "Justificación del cumplimiento de la normativa de habitabilidad, bajo la Cubierta nº 1, (especificando el uso) ya que es el volumen que se ve incrementado por aumentar la altura de los muros de carga para obtener una altura mínima interior de 2,50 m.", lo cual se notifica al interesado mediante escrito con R.S. Nº 2062, de 13/03/2019, otorgándole un plazo de QUINCE DÍAS para dar cumplimiento al requerimiento.

**V.-** Con fecha 14/03/2019, el interesado presenta escrito por sede electrónica, dando cumplimiento al requerimiento anterior y solicitando cambio de titularidad de la solicitud de licencia a nombre del Promotor D. Agustín Saavedra Sánchez.

**VI.-** Con fecha 22/03/2019, se emite informe técnico por Doña Nydia Guerra Rodríguez, Arquitecta Técnica municipal, en el cual se concluye que para continuar con el expediente se requiere la siguiente documentación:

- Escritura de propiedad de las edificaciones objeto de la solicitud.
- Fotografías del estado actual de las 3 cubiertas a demoler.
- Justificación técnica de por qué se demuelen y se sustituyen las tres cubiertas (y no se conservan y mantienen tal y como indica el artículo 362 de la actual Ley del Suelo).
- Cualquier otra documentación aclaratoria que quiera aportar el solicitante.

**VII.-** En fecha 26/03/2019, con R.S. Nº 2460, se requiere al interesado para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedentes para dar cumplimiento a lo requerido por la técnico municipal, todo lo cual le es notificado el día 1/04/2019.

**VIII.-** Con fecha 29/04/2019, el interesado presenta escrito por sede electrónica aportando la documentación requerida.

**IX.-** Con fecha 23/05/2019, Dña. Nydia Guerra Rodríguez, Arquitecta técnica de este Ayuntamiento, emite **informe técnico favorable** a la actuación de referencia, al considerar, literalmente, lo siguiente:

<<**Primero.** - La actuación solicitada objeto del presente informe, consiste según la descripción de la memoria descriptiva en la:

"El proyecto se desarrolla en una parcela en la que se encuentra una vivienda con número de gobierno el 6 construida en torno al año 1962 según los datos proporcionados por la propiedad así como por su tipología y características constructivas, cuya ejecución se encuentra concluida.

Las viviendas cuentan con un sistema constructivo típico de la arquitectura tradicional canaria de la época, con muros de piedra de espesor 50 cms y cubierta a dos aguas de madera en un caso y plana en el otro.

Dado el paso del tiempo, se hace necesaria la redacción del presente proyecto con el fin de **CONSERVAR Y MANTENER las cubiertas.**

El proyecto versa en tres actuaciones:

#### CUBIERTA 1:

La actuación a realizar en esta edificación versa en la eliminación de la cubierta actual así como el aumento de la altura de los muros sobre los que se sitúa con el fin de tener una altura mínima de 2.50 m. El sistema constructivo de la cubierta está realizado a dos aguas, con teja curva, mortero de cal, barro, tilla y estructura de madera de pares e hilera. Se mantendrá las características que presenta la cubierta, incorporando las soluciones constructivas descritas en el plano correspondiente.

#### CUBIERTA 2:

Se procederá a levantar las tejas existentes, para colocar una lámina de aislamiento térmico y placa tipo onduline de impermeabilizante para posteriormente acoger a las tejas curvas.

#### CUBIERTA 3:

La cubierta plana será eliminada en su totalidad y se ejecutará una nueva cubierta compuesta por Placa alveolar, formación de pendiente realizada con la capa de compresión, impermeabilización con poliuretano y losa filtrón."

**Segundo.-** Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Mogán, el suelo objeto de la actuación solicitada tiene la clasificación de suelo RÚSTICO con la categoría de **ASENTAMIENTO RURAL** y las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mogán, establecen los siguientes parámetros urbanísticos:

“F. Asentamientos Rurales.

1.- Usos permitidos:

Todos los usos y actividades admitidos en el suelo rústico potencialmente productivo, excepto las actividades extractivas y mineras.

Pequeñas industrias de carácter artesanal o escasa entidad, relacionados con la transformación de productos agrícolas y ganaderos o de recursos naturales.

2.- Usos compatibles:

La construcción de viviendas unifamiliares cuyo promotor acredite ser titular de una explotación agrícola emplazada a distancia menos de 1.500 mts. del borde externo del asentamiento.

3.- Usos prohibidos:

Los restantes.

4.- Las condiciones para el aprovechamiento de la edificación en este tipo de suelo son las siguientes:

Parcela mínima: 1.500 m<sup>2</sup>.

Ocupación: 8%.

**Número de plantas: 1 planta. 100% de cubierta en tejas.**

Retranqueos: 14,75 del eje de carretera general.  
4,00 m. a los laterales.

Superficie máxima edificabilidad – 150 m<sup>2</sup>.

**Tercero.-** Se comprueban los vuelos aéreos y los antecedentes en el programa gestor de expedientes de este Ayuntamiento, para conocer la antigüedad de las edificaciones y así conocer la situación jurídica de los inmuebles (situación legal de fuera de ordenación y/o situación legal de consolidación), siendo el resultado obtenido el siguiente:

- Las edificaciones nº 1, 2 y 3 (correspondientes a las cubiertas así numeradas en el proyecto), tienen una antigüedad superior a 4 años (ver anexo I).
- No se encuentran antecedentes urbanísticos en el programa gestor de licencias de este Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Por lo anteriormente expuesto, se entiende que las edificaciones no están en régimen de situación legal de consolidación ya que no se construyeron amparadas en una licencia urbanística (ver artículo 159.- Clases de situaciones legales de la Ley del Suelo, 4/2017), por lo que se encuentran en **situación legal de fuera de ordenación** tal y como expresa el artículo 362 de la Ley 4/2017 que se transcribe a continuación:

“**Artículo 362.- Régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación.**

1. **Se encuentran en situación de fuera de ordenación todas las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras respecto de las cuales ya no sea posible el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico** perturbado, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley. En el supuesto de que sean legalizables, esos inmuebles permanecerán en esta situación hasta la obtención de los títulos habilitantes correspondientes.

2. En las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras ilegales en situación de fuera de ordenación **solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación necesarias para garantizar la habitabilidad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles**, y, en su caso, **para la utilización y adaptación del local o edificación al uso consolidado** o a cualquier uso previsto en el planeamiento vigente, siempre que tales obras no supongan incremento de la volumetría o altura de la edificación existente. Tales obras, en ningún caso, podrán

justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las expropiaciones.”

**Quinto.-** En el artículo 362 anteriormente expuesto, además de definir las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, también se pronuncia sobre las obras que se pueden realizar en este tipo de inmueble (punto 2 del artículo), por lo que se entiende que en aplicación del mismo, que las obras permitidas son de reparación y conservación necesarias para garantizar la habitabilidad y en su caso para la utilización y adaptación de la edificación al uso consolidado, siempre que tales obras no supongan incremento de la volumetría o altura de la edificación existente.

**Sexto.-** En la última documentación presentada, se facilitan fotografías del estado actual de las 3 cubiertas, y la información del técnico proyectista para valorar la intervención propuesta, es decir, la demolición de las tres cubiertas y nueva construcción de las mismas, ya que no es posible conservarlas y mantenerlas.

**Séptimo.-** Me retracto de lo expuesto en el informe técnico de fecha 22 de marzo de 2019, y nº de R.S: 2062 y fecha 13/03/2019, en el punto sexto, sobre la demolición de la cubierta 3, en base a las Normas Subsidiarias, para la construcción de la cubierta nº 3 con la tipología de cubierta inclinada de tejas, en base a las Normas Subsidiarias.

Ya que tras la redacción del informe técnico mencionado, se realizó consulta telefónica a Patrimonio Histórico del Servicio de Cultura, con el técnico D. José Cuevas, en la cual resuelven que la cubierta plana a reponer (cubierta nº 3), debe mantener la tipología de cubierta actual (es decir, plana) ya que debe observarse en el conjunto de edificaciones existentes el orden cronológico e histórico de las edificaciones.

Es por ello, que se considera compatible con el planeamiento urbanístico, el proyecto técnico aportado y la justificación técnica de por qué se demuelen y se construyen nuevas cubiertas, y no se mantienen y reparan las mismas.

**Octavo.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2005, se comunica el presupuesto de ejecución material: **12.945,88 €**

#### **D) CONCLUSIONES**

Por lo anteriormente expuesto se informa compatible a la actuación solicitada: **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS, (DEMOLICIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS MISMAS MANTENIENDO LA TIPOLOGÍA ACTUAL) en la vivienda situada en Las Casillas nº 6, T.M de Mogán (según plano adjunto a este expediente), en base al proyecto de ejecución de conservación y mantenimiento de cubiertas, realizado en mayo de 2019, por el arquitecto colegiado nº 1.925, D. Enrique Spínola Cabrera, y visado el 4 de junio de 2019.**

Para la expedición del título administrativo previo al comienzo de las obras, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Hojas de dirección de obra.
- Hojas de dirección de ejecución de obras.
- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud (en su caso).
- Pago del ICIO (2,6 % del PEM).>>

**X.-** Que con fecha 24/05/2019, se emite **informe económico** en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **336,59 €**.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 166.5 del TR-LOTENC y el 219 del RGESPC, vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el artículo 166.1.b) del TR-LOTENC y 216.1.a) RGESPC.

**II.-** Que la técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada, entendiendo por tanto viable la actuación pretendida.

**III.-** Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el acuerdo de concesión de licencia se practicará una liquidación provisional a cuenta del impuesto, cuya base tributaria se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en la citada Ordenanza.

**IV.-** Que es competencia de este Municipio, la gestión, ejecución y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

**V.-** Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Otorgar a **D. AGUSTÍN SAAVEDRA SÁNCHEZ**, licencia urbanística de obra mayor consistente en **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS”**, sita en C/ Las Casillas nº 6, Mogán, en este Término Municipal, de conformidad con el Proyecto de ejecución obrante en el expediente, realizado en mayo de 2018 por el arquitecto **D. Enrique Spínola Cabrera**, colegiado nº 1925 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, y visado el 4/06/2018, quedando la misma **sujeta a los CONDICIONANTES** expresados en la resolución del Servicio de Obras Públicas e infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria de fecha 17/09/2018, por el que se autorizan las obras descritas.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan aportado los documentos siguientes:

- Hojas de dirección de obra.
- Hojas de dirección de ejecución de obras.
- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud (en su caso).
- Justificante del Pago del ICIO (2,6 % del PEM).

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1º. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

2º. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

Se le comunica que, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, “el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación** (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras”.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez y por la misma duración, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

3ª. Deberá instalarse **cartel** visible desde la vía pública, como mínimo de 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras, indicando el número y la fecha de la licencia que se otorga, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnico directores.

4ª. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los **residuos** procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a gestor autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

5ª. Advertir al interesado que el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas (v. art. 10.3, Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, de 20/01/1.998).

6ª. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por **ocupación de terrenos de uso público** con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

7ª. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8ª. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

9ª. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Del mismo modo las canalizaciones de redes y servicios deberán ir preferentemente soterradas.

10ª. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **336,59 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **CUARTO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

**4.1.-** Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato del "Servicio de Mantenimiento y Control de los SAI, Grupos Electrógenos y Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, etc.", así como el inicio de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de dicho servicio, expediente 19-SERVAP-49.

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Alumbrado de este Ayuntamiento, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“Área de Medio Ambiente, Obras Públicas, Servicios Públicos y Embellecimiento.-  
Unidad Administrativa de Servicios Públicos.-  
Ref.: AMA/vmrs  
Expte.: 19-SERVAP-49**

**DÑA. ALBA MEDINA ÁLAMO**, Concejala Delegada en materia de Turismo, Alumbrado, Estadística y Transparencia, y O.A.C., según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, de este Ayuntamiento, en atención a la contratación del **“Servicio de Mantenimiento y Control de los SAI, Grupos Electrónicos y Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, etc”**, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Visto Informe de fecha 19 de junio de 2019 suscrito por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente señala:

**“ASUNTO: Contrato para el “Servicio de Mantenimiento y Control de los SAI, Grupos Electrónicos y Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, etc”**

**D. DAVID RODRÍGUEZ CORDERO**, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1363/2019 de fecha 22/04/2019 en relación a la contratación para el **“Servicio de Mantenimiento y Control de los SAI, Grupos Electrónicos y Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, etc.** tiene a bien emitir el siguiente:

### **INFORME TÉCNICO**

#### **1.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** En los últimos años el Servicio de mantenimiento y control de los ascensores y montacargas se han prestado con diferentes entidades privadas de forma separada y recurrente, y dado que el objeto se repite, se hace necesario unificar y planificar dichos trabajos como un único contrato de servicio atendiendo al artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2.-** La protección de los dispositivos por medio de sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) es necesaria, ya que estos sistemas no solo proporcionan energía eléctrica durante un apagón, de manera que sea posible salvaguardar la información con la que se esté trabajando, sino que además mejoran la calidad de la energía eléctrica que llega a los equipos, filtrando tanto subidas como bajadas de tensión, así como eliminando armónicos de la red. Todo ello alarga la vida útil y evita que se produzcan averías técnicas en todos los equipos informáticos y de comunicación conectados.

**1.3.-** Actualmente se carece de contrato de mantenimiento para los equipos de protección SAI en varias dependencias municipales y de los Grupos Electrónicos.

**1.4.-** Visto que en los últimos años el servicio de mantenimiento y control de los equipos de ascensores, montacargas, etc. municipales se han prestado con diferentes entidades privadas de forma separada y recurrente, y dado que el objeto se repite, se hace necesario unificar y planificar dichos trabajos como un único contrato de servicio atendiendo al artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.5.-** El Servicio de mantenimiento y control de los equipos de protección SAI municipales, Grupos Electrónicos y Ascensores, Montacargas, etc. no puede ser prestado por personal propio, por no tener personal con la cualificación técnica necesaria y que dicho servicio exige una prestación 24h 365 días al año.

#### **2.- CONSIDERACIONES:**

**2.1.-** El **“Servicio de Mantenimiento y Control de los SAI, Grupos Electrónicos y Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, etc”** es básico e indispensable para mantener el buen funcionamiento de todos los equipos.



**2.2.-** El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:**

*“1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

**2.3.-** El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

*“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”*

**2.4.-** Lo recogido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

*“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”*

**2.5.-** El artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala que:

*“f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.”*

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

#### **SOLICITUD:**

**Primero.-** Declarar la **necesidad e idoneidad** del contrato del **“Servicio de Mantenimiento y Control de los SAI, Grupos Electrónicos y Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, etc” 19-SERVAP-49.**

**Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **“Servicio de Mantenimiento y Control de los SAI, Grupos Electrónicos y Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, etc” 19-SERVAP-49.**

*Es todo cuanto se informa para que conste y surta a los efectos oportunos”*

*En su virtud y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio, se tiene a bien elevar la siguiente*

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Declarar la **necesidad e idoneidad** del contrato del **“Servicio de Mantenimiento y Control de los SAI, Grupos Electrónicos y Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, etc” 19-SERVAP-49.**

**SEGUNDO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **“Servicio de Mantenimiento y Control de los SAI, Grupos Electrónicos y Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, etc” 19-SERVAP-49.** Declarar la **necesidad e idoneidad** del contrato de obra menor de **“eficiencia energética por sustitución de luminarias en CAP 11-12 en Molino de Viento. TM Mogán”.**

**Acta nº 24/2019 de Junta de Gobierno Local**

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Servicios Públicos de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.2.-** Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato de obra menor de “Eficiencia energética por sustitución de luminarias en CAP 11-12 en Molinon de Viento, T.M. Mogán”, así como la aprobación del gasto, por importe de 41.484,01 euros, del expediente, presupuesto y adjudicación a la entidad LUMICAN, S.A., expediente 19-SERVAP-06.

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Alumbrado de este Ayuntamiento, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“Área de Medio Ambiente, Obras Públicas, Servicios Públicos y Embellecimiento.-  
Unidad Administrativa de Servicios Públicos.-  
Ref.: AMA/vmrs  
Expte.: 19-SERVAP-06**

**DÑA. ALBA MEDINA ÁLAMO**, Concejala Delegada en materia de Turismo, Alumbrado, Estadística y Transparencia, y O.A.C., según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, de este Ayuntamiento, en atención a la contratación de la obra menor de **“eficiencia energética por sustitución de luminarias en CAP 11-12 en Molino de Viento. TM Mogán”**, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1ª Visto Informe de fecha 6 de junio de 2019 suscrito por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente señala:

**“DAVID RODRÍGUEZ CORDERO**, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1363/2019 de fecha 22/04/2019 en relación a la contratación de la **“obra eficiencia energética por sustitución de luminarias en CAP 11-12 en Molino de Viento. TM Mogán”**, en base a lo siguiente tiene a bien emitir el presente:

#### **INFORME TÉCNICO**

##### **1.-Antecedentes**

**1.1.-** La eficiencia y el ahorro energético aplicadas al Servicio de alumbrado público constituyen un objeto continuo de las Administraciones. Es por ello, que las instalaciones de alumbrado público del Municipio de Mogán, se deben adaptar a las nuevas tecnologías existentes con el fin de disminuir el consumo eléctrico, y por consiguiente, el gasto económico para la propia Administración, y cumpliendo en todo caso con la normativa sectorial de aplicación.

**1.2.-** En el Boletín Oficial de Canarias núm. 247 de 21 de diciembre de 2018 se publica el extracto de la convocatoria de subvención con el siguiente objeto:

Objeto.

A. Auditorías energéticas en instalaciones o edificios.

**B. Obras de mejora o sustitución de equipos en el alumbrado público.**

C. Inclusión de criterios de eficiencia energética en desalación, depuración, potabilización y distribución de agua.

D. Otras medidas de ahorro y eficiencia en edificación e infraestructuras municipales.

E. Energías renovables para producción de electricidad.

F. Energías renovables para usos térmicos.

G. Energías renovables dirigidas al autoconsumo eléctrico, asociadas a infraestructuras de desalación, depuración, potabilización y distribución de agua.

## 2.- Consideraciones

2.1.- Se establece en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

2.2.- Se establece en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en atención a las competencias de los municipios:

“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: **alumbrado público**, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”

2.3.- Se establece en el artículo 45.5 del DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias en atención “Modificaciones de las instalaciones”:

“5. El resto de modificaciones o ampliaciones se considerarán sustanciales, e implicará la presentación de un nuevo Documento Técnico de Diseño, además de los otros documentos que sean preceptivos. El técnico o empresa instaladora autorizada, según sea competente en función del alcance de la ampliación o modificación prevista, deberá modificar o reformar el Proyecto o Memoria Técnica de Diseño original correspondiente, justificando las modificaciones introducidas. En cualquier caso, será necesaria su autorización, según el procedimiento que proceda, en los términos que establece este Reglamento y demás normativa que le sea de aplicación.”

2.4.- Considerando lo establecido en el artículo 119 de la LCSP respecto a la tramitación urgente del expediente, en el que literalmente se indica:

### “Artículo 119. Tramitación urgente del expediente.

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.  
(...)”

## 3.- Informe

3.1.- El objeto de la contratación es la “obra eficiencia energética por sustitución de luminarias en CAP 11-12 en Molino de Viento. TM Mogán”.

3.2.- Dada la falta de medios humanos de esta Administración para la realización del citado servicio, se está ante la necesidad de llevar a cabo la contratación del mismo.

3.3.- El plazo de ejecución será de un mes.

3.4.- El técnico que suscribe contacta telefónicamente a primera hora de la mañana del 08/01/2019 para solicitar presupuesto para la ejecución del servicio.

3.5.- En fecha 09 de mayo de 2019 la empresa LUMICAN S.A. presenta oferta económica para la prestación de tal servicio por un importe total de 38.952,12 euros (41.484,01 euros incluido 6,5% IGIC).

**3.6.-** Se está ante un contrato menor de obras por razón de su cuantía, al no exceder su importe los 40.000 euros, en atención a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**3.7.-** La contratación que se solicita no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**3.8.-** El contratista propuesto no ha suscrito mas contratos menores que individual o conjuntamente superan el importe de 40.000 euros.

**3.9.-** Se recurre a contrato menor, debido tanto a la urgencia existente, para que sea posible el cumplimiento del plazo de la subvención, como a su cuantía.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente:

#### **SOLICITUD:**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de la “obra eficiencia energética por sustitución de luminarias en CAP 11-12 en Molino de Viento. TM Mogán”.

**Segundo.-** Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación de la “obra eficiencia energética por sustitución de luminarias en CAP 11-12 en Molino de Viento. TM Mogán”.

**Tercero.-** Proceder a la contratación directa de la “obra eficiencia energética por sustitución de luminarias en CAP 11-12 en Molino de Viento. TM Mogán”, por tratarse de un contrato menor, puesto que el importe del mismo asciende a 38.952,12 euros (41.484,01 euros incluido 6,5% IGIC).

**Cuarto.-** Proponer adjudicar a la empresa LUMICAN SA. A-35038900. C/Agaete, esquina Arbejales. Urbanización Industrial Las Torres. 35010 Las Palmas de Gran Canaria. Telf.:928482120, el contrato de la “obra eficiencia energética por sustitución de luminarias en CAP 11-12 en Molino de Viento. TM Mogán”.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible”.

2º Visto, además, que La entidad **LUMICAN SA., con CIF nº A-35038900**, con domicilio en la calle Agaete, esquina Arbejales. Urbanización Industrial Las Torres. 35010 Las Palmas de Gran Canaria, presenta oferta económica para la contratación menor de la obra referenciada, por un importe de **41.484,01 €** (incluido 6,50% IGIC).

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Canarias), y con la Seguridad Social.

3ª Visto que la supervisión de la realización de la obra, la realizará D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento.

4ª Visto que por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 41.484,01 euros, con cargo a la partida nº 165 62300 denominada Alumbrado público; Maquinaria, Instalaciones y Utillaje, nº de operación 220190009891 y fecha 11 de junio de 2019 del presupuesto municipal vigente.

#### **Consideraciones.**

**1.-** Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”.

Dada la complejidad y especialidad de los trabajos a realizar, la inexistencia de medios materiales y personales en el Ayuntamiento para la realización de dicha obra, se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

**2.-** Atendiendo a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

**3.-** Considerando lo establecido en el Decreto nº 2.153/2015, de fecha 13 de julio de 2015, modificado por el Decreto nº 1030/2016, de fecha 22 de abril, en virtud de los cuales se dispone:

*“Primero.- Delegar en los concejales delegados la autorización y disposición de gastos hasta el importe de dos mil euros en asuntos de las materias atribuidas a su competencia, así como la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.*

*Segundo.- Delegar la autorización y disposición de gastos, por importe superior a dos mil euros y hasta la cantidad de dieciocho mil euros, más IGIC, en su caso, en el concejal delegado/concejala delegada en materia de hacienda, así como el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.”*

**4.-** Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio, se tiene a bien elevar la siguiente

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de obra menor de **“eficiencia energética por sustitución de luminarias en CAP 11-12 en Molino de Viento. TM Mogán”**.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto total de 41.484,01 euros, con cargo a la partida nº 165 62300 denominada Alumbrado público; Maquinaria, Instalaciones y Utillaje, nº de operación 220190009891 y fecha 11 de junio de 2019 del presupuesto municipal vigente.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación de la obra menor, en atención a lo señalado en la parte positiva del presente acuerdo, por importe de 41.484,01 euros (incluido 6,5% IGIC).

**CUARTO.-** Adjudicar el contrato de obra menor de **“eficiencia energética por sustitución de luminarias en CAP 11-12 en Molino de Viento. TM Mogán”**, a la entidad **LUMICAN SA.**, con CIF nº **A-35038900** y con domicilio en la calle Agaete, esquina Arbejales. Urbanización Industrial Las Torres. 35010 Las Palmas de Gran Canaria, por un importe que asciende a un total de **41.484,01 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 38.952,12 euros.
- I.G.I.C. 7%: 2.531,89 euros.

**QUINTO.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución de un mes.

**SEXTO.-** Una vez realizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

**SÉPTIMO.-** Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

**OCTAVO.-** Notificar la resolución al adjudicatario, dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.3.-** Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "Instalación de carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín", adjudicada a la entidad CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., en relación a la subcontratación con la entidad INSTALACIONES ELÉCTRICAS MARRERO PÉREZ, S.L., expediente 17-OBR-95.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

**"Unidad Administrativa de Obras Públicas**  
**Ref.: JEHC/MLM/AFS/marz**  
**Expte.: 17-OBR-95**

**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "**INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN**", tiene a bien realizar la siguiente:

**Antecedentes Administrativos.**

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de enero de 2019, acuerda entre otros, considerar como propuesto adjudicatario del contrato de ejecución de la obra "**INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN**", a la entidad **Construplan, Construcciones y Planificación, S. L.**, con C.I.F. nº B-35543958, por un importe de **322.721,05 euros** (incluido 7% IGIC), **un incremento del plazo de garantía de 10 años (respecto al criterio de adjudicación nº 2), y ofertándose las mejoras nº1 y 2 (respecto al criterio de adjudicación nº 1)**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse la oferta como la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

<b>OFERTA</b>		<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>Criterio nº 1</b>	<b>Mejora nº 1: SI</b> <b>Mejora nº 2: SI</b>	-Mejora nº1: 27 puntos -Mejora nº2: 33 puntos <b>Total: 60 puntos</b>
<b>Criterio nº 2</b>	<b>Incremento plazo garantía: 10 años</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Criterio nº 3</b>	<b>Baja económica: 301.608,46 € (sin incluir IGIC)</b>	<b>30 puntos</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100 PUNTOS</b>

> **Visto** que D. Santiago Quintana González, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2019/7388 de fecha 11/06/2019), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad **Instalaciones Eléctricas Marrero Pérez, S. L.**

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de empresas subcontratadas por **Construplan Construcciones y Planificación, S. L.**

- Certificado REA de **Instalaciones Eléctricas Marrero Pérez S. L. U.**

- Declaración de la subcontrata **Instalaciones Eléctricas Marrero Pérez S. L. U.**, según el artículo 71 de la LCSP.

- Declaración de la subcontrata **Instalaciones Eléctricas Marrero Pérez S. L. U.**, según el artículo 215 de la LCSP.

> **Visto** Informe Técnico de fecha 19 de junio de 2019, emitido por Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), en el que se establece literalmente, lo siguiente:

**“Adela Falcón Soria, (Arquitecta Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de la obra “Instalación de carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín”, tiene a bien emitir la siguiente:**

### **PROPUESTA**

#### **1.- Antecedentes.**

1.1.- La adjudicación de este contrato se adoptó por Decreto Alcaldía nº 391/2019, de fecha 11 de febrero de 2019, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, con C.I.F: nº B-35543958, por un importe SIN I.G.I.C de TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (301.608,46 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7% y un plazo máximo de ejecución de 2 MESES.

1.2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2019, acuerda aprobar la designación de Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal) como Directora de Obradora y coordinadora en materia de seguridad y salud de la obra **“Instalación de carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín”**.

1.3.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 06 de marzo de 2019.

1.4.- D. Santiago Quintana González, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2019/7388 de fecha 11/06/2019), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad **Instalaciones Eléctricas Marrero Pérez, S.L.**

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de empresas subcontratadas por **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**
- Certificado REA de **Instalaciones Eléctricas Marrero Pérez S.L.U**
- Declaración de la subcontrata **Instalaciones Eléctricas Marrero Pérez S.L.U**, según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata **Instalaciones Eléctricas Marrero Pérez S.L.U**, según el artículo 215 de la LCSP.

#### **2.- Consideraciones.**

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

**“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)**

**33.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

### **3.- Informe.**

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2019/7388 de fecha 11/06/2019), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.



## PROPUESTA

**Primero.-** Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**Instalación de carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín**”; adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.**, con C.I.F. nº B-35543958, en relación a la subcontratación con la entidad **Instalaciones Eléctricas Marrero Pérez S.L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.

*Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**Instalación de carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín**”; adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.**, con C.I.F. nº B-35543958, en relación a la subcontratación con la entidad **Instalaciones Eléctricas Marrero Pérez S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.4.-** Propuesta para la aprobación una partida alzada a justificar en relación al proyecto “Instalación de carpa en Plaza Pérez Galdós, Arguineguín”, por un importe de 4.188,99 euros, expediente 17-OBR-95.

Vista la propuesta emitida por la Arquitecta de este Ayuntamiento adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas**  
**Ref.: AFS**  
**Expte.: 17-OBR-95**

**Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), Directora de Obra de **“Instalación de carpa en Plaza Pérez Galdós, Arguineguín”**, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

**1.- Antecedentes.**

**1.1.- Datos de la obra.**

<b>“Instalación de carpa en Plaza Pérez Galdós, Arguineguín”</b>	
Facultativo redactor del Proyecto:	Alejandro Siverio García (Arquitecto COAC 2.583)
Facultativo director de la obra:	Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)
Presupuesto de Adjudicación	301.608,46 euros (sin incluir IGIC)
Empresa Adjudicataria:	CONSTRUPLAN Construcciones y Planificación, S.L.
Fecha de Adjudicación:	JGL de 22 de enero de 2019
Plazo de Ejecución	2 meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 17.1 “Partida alzada a justificar de imprevistos” con un montante que asciende a la cantidad de 10.056,00 € (presupuesto de ejecución material).

**2.- Consideraciones.**

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las: <<Partidas Alzadas.

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (\* actualmente artículo 234.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a) Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

b) Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.>>

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

“Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles...>>

**3.- Informe.**

3.1.- La Dirección Facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, d 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios".

3.4.- La unidad 17.1 del proyecto de referencia "Partida alzada a justificar de imprevistos" asciende a la cantidad de 10.056,00 euros (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición de la partida efectuada por la Dirección Facultativa asciende a la cantidad de: la partida U1704) 16,76 €/m<sup>2</sup>.

3.6.- El importe total de la partida alzada asciende a la cantidad de 4.188,99 euros por tratarse de 249,94 m<sup>2</sup> la partida U1704.

#### **4.- Propuesta.**

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 17.1 del proyecto "Instalación de carpa en Plaza Pérez Galdós, Arguineguín", por un importe de 16,76 €/m<sup>2</sup> la partida U1704; alcanzando un montante total de **4.188,99 euros** por tratarse de 249,94 m<sup>2</sup> la unidad U1704.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.5.-** Propuesta para la designación de doña Ana Melania Santana Cabrera, Inteniera Técnico Industrial, como directora de obra y coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra "Instalaciones Eléctricas Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín", expediente 19-OBR-37.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

"Unidad Administrativa de Obras Públicas  
Ref.: JEHC/MLM/marz  
Expte.: 19-OBR-37

**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con la obra "Instalaciones Eléctricas Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín"; tiene a bien hacer la siguiente:

### **PROPUESTA**

#### **Antecedentes.**

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de junio de 2019, adjudicar el contrato menor de la obra "Instalaciones Eléctricas Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín", a la entidad

**INSMOELCA (Instalaciones y Montajes Eléctricos Canarios), S. L.**, con C.I.F. nº B35228733; por un importe que asciende a un total de **42.466,68 euros** (incluido 6,5% IGIC), y un plazo de ejecución de un (1) mes.

### Consideraciones.

> **Atendiendo** a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurran en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

> **Visto** lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- (...) el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero-** La designación de **Dña. Ana Melania Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como **Directora de Obra**, y **Coordinadora en materia de Seguridad y Salud** de la obra "**Instalaciones Eléctricas Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín**".

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado, a la contrata adjudicataria, y dar traslado de la misma a la técnica designada, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.6.-** Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "Centro Socio-Cultural de Mogán, T.M. Mogán", adjudicada a la entidad PÉREZ MORENO, S.A.U., en relación a la subcontratación con la entidad CANARY WILDING SOLUTIONS, S.L., expediente 17-OBR-04.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Obras Públicas de este Ayuntamiento adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

"**Unidad Administrativa de Obras Públicas**  
**Ref.: JEHC/MLM/ASL/marz**  
**Expte.: 17-OBR-04**

**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el

expediente tramitado para la ejecución de la obra “**Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa, tiene a bien realizar la siguiente:

#### **Antecedentes Administrativos.**

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 05 de marzo de 2019, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**Centro Socio-Cultura de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto simplificado y urgente; a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, con C.I.F. nº A-35010099, por un importe total de **1.996.390,22 euros** (incluido 7% IGIC), comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 1.500 €, ejecutar la obra en un plazo de 465 días naturales, garantizar la obra en un plazo de 10 años, así como por la oferta presentada en relación a la Memoria constructiva, Relación del equipo técnico, Gestión medioambiental, y Mediadas de carácter social para la creación de empleo (oferta contenida en el informe técnico emitido en fecha 28 de enero de 2019)...

> **Visto** que D. Luis Alberto Pérez Zuñiga, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2019/7597 de fecha 17/06/2019), en el que aporta en relación al expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad **CANARY WELDING SOLUTIONS, S. L.**; en virtud de lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, la siguiente documentación:

- Declaración de la subcontrata Canary Welding Solutions, S. L.; según el artículo 215 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata Canary Welding Solutions, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado REA de Canary Welding Solutions, S. L.

> **Visto** Informe Técnico de fecha 19 de junio de 2019, emitido por D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal), en el que se establece literalmente, lo siguiente:

“**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, (Arquitecto Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de la obra “**Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa; tiene a bien emitir la siguiente:

#### **PROPUESTA**

##### **1.- Antecedentes.**

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 05 de marzo de 2019, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**Centro Socio-Cultura de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto simplificado y urgente; a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, con C.I.F. nº A-35010099, por un importe total de **1.996.390,22 euros** (incluido 7% IGIC), comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 1.500 €, ejecutar la obra en un plazo de 465 días naturales, garantizar la obra en un plazo de 10 años, así como por la oferta presentada en relación a la Memoria constructiva, Relación del equipo técnico, Gestión medioambiental, y Mediadas de carácter social para la creación de empleo (oferta contenida en el informe técnico emitido en fecha 28 de enero de 2019)...

1.2.- D. Luis Alberto Pérez Zuñiga, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2019/7597 de fecha 17/06/2019), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad **CANARY WELDING SOLUTIONS, S. L.**

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de la subcontrata Canary Welding Solutions, S. L.; según el artículo 215 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata Canary Welding Solutions, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado REA de Canary Welding Solutions, S. L.

## **2.- Consideraciones.**

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

*“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)*

**30.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

*<<Subcontratación:*

*(...)*

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a

lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

### **3.- Informe.**

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2019/7597 de fecha 17/06/2019), y a tenor de lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad PÉREZ MORENO, S. A. U.; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

### **PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, en relación a la subcontratación con la entidad **CANARY WELDING SOLUTIONS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**Centro Socio-Cultural de Mogán, T. M. Mogán**”, actuación incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, en relación a la subcontratación con la entidad **CANARY WELDING SOLUTIONS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.7.-** Propuesta para la aprobación de una partida alzada a justificar en relación al proyecto “Asfaltado y acondicionamiento c/ Sima, Arguineguín”, por un importe total de 2.693,70 euros, expediente 18-OBR-53.

Vista la propuesta emitida por Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, de 14 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas**

**Ref.: GMA**

**Expte.: 18-OBR-53**

**Germán Mejías Álamo**, Técnico Superior de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Director de ejecución de la obra **“Asfaltado y acondicionamiento C/ Sima, Arguineguín”**, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

#### **1.- Antecedentes.**

##### **1.1.- Datos de la obra.**

<b>“Asfaltado y acondicionamiento C/ Sima, Arguineguín”</b>	
Facultativo director de ejecución	<i>Germán Mejías Álamo</i>
Presupuesto de proyecto	<b>67.805,57 euros</b> (excluido I.G.I.C.)
Presupuesto de adjudicación:	<b>48.799,67 euros</b> (excluido I.G.I.C.)
Empresa Adjudicataria:	<b>PETRECAN, S.L.</b>
Fecha de Adjudicación:	Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2019
Plazo de Ejecución	<b>2 Meses</b>

1.2.- Las mediciones en proyecto de la actuación de referencia recoge la partida “7.2 ud. Partida alzada a justificar, del 5% sobre el PEM” con un montante que asciende a la cantidad de 2.700,00 € (presupuesto de ejecución material de proyecto).

#### **2.- Consideraciones.**

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Partidas Alzadas”:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con: “Modificación del contrato de obras:

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.



### **3.- Informe.**

3.1.- La Dirección Facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios".

3.4.- La unidad "7.2 ud. Partida alzada a justificar, del 5% sobre el PEM" realmente ejecutada asciende a la cantidad de 2.693,70 € (presupuesto de ejecución material de proyecto), desglosada de la siguiente forma:

- 13,19 euros/m<sup>2</sup> para 98,205 m<sup>2</sup> de solera.
- 119,52 euros/m. para 11,70 m. de canal.

### **4.- Propuesta.**

Elevar al órgano de contratación para su aprobación, si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad "7.2 ud. Partida alzada a justificar, del 5% sobre el PEM" del proyecto "Asfaltado y acondicionamiento C/ Sima, Arguineguín", por un importe total de **2.693,70€ (presupuesto de ejecución material de proyecto)**.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

## **QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

5.1.- Propuesta para la toma de conocimiento del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 26/2015, por el que se aprueba y homologa judicialmente el acuerdo de mediación intrajudicial alcanzado entre este Ayuntamiento y la entidad CORNISA DEL SUROESTE, S.A., el cual ha sido aceptado previamente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de mayo de 2019.

Vista la propuesta emitida por la letrada adscrita a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN  
Ref.: DGM**

**Expte.: Procedimiento Ordinario 26/2015 - Materia: Contratos Administrativos  
Asunto: Toma de conocimiento**

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento Orgánico Municipal, y a razón del Auto de 13 de junio de 2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 26/2015**, emito el presente informe en base a los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 20 de octubre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"**PRIMERO.-** Aceptar el sometimiento del Procedimiento Ordinario nº 26/2015 (materia: contratos administrativos), actualmente en curso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, a "mediación intrajudicial administrativa", de conformidad con el Protocolo de Actuación en la Mediación en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**SEGUNDO.-** Proponer como mediador a Don LUIS MONTALVO LOBO.

**TERCERO.-** Notificar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas a los efectos oportunos."

**SEGUNDO.-** Tras las diversas sesiones de mediación celebradas entre las partes, en fecha 29 de noviembre de 2018 se emite propuesta de acuerdo por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental y designado como interlocutor del Ayuntamiento en el procedimiento de mediación intrajudicial referido, en virtud de la cual el Ayuntamiento propone pagar 475.092,27 € a la entidad Cornisa S.A., acuerdo que es aceptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada en fecha 8 de mayo de 2019.

**TERCERO.-** A la vista de lo anterior, en fecha 13 de junio de 2019 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas dicta Auto en virtud del cual se acuerda:

<<Aprobar y homologar judicialmente, con todos los efectos jurídicos previstos el acuerdo adoptado por las partes en virtud de mediación intrajudicial en el procedimiento ordinario, que se une al presente auto formando parte del mismo, al no ser manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico, ni lesivo del interés público o de terceros, debiendo ejecutarse el mismo en los términos que resulta del acuerdo que lo acompaña. Si el acuerdo fuera incumplido esta resolución será título ejecutivo a los efectos previstos en los arts. 517 y ss. de la LEC.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la terminación convencional del procedimiento administrativo, dando sustento legal, entre otros, al procedimiento de mediación, dentro del que se incluye la mediación intrajudicial administrativa.

**SEGUNDO.-** El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

**TERCERO.-** Conforme al artículo 195.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda".

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con en el **Decreto de Alcaldía nº 2049/2019**, de 17 de junio de 2019, es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ostentar, por delegación de la Alcaldía, la competencia para el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Las Palmas, el 13 de junio de 2019, en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 26/2015**, por el que se aprueba y homologa judicialmente el acuerdo de mediación intrajudicial alcanzado entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la

entidad *CORNISA DEL SUROESTE S.A.*, el cual había sido aceptado previamente por la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de mayo de 2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a los Departamentos de Contratación e Intervención, a los efectos oportunos.

*Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno.*”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.2.-** Propuesta para la toma de conocimiento del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº de Las Palmas, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 19/2018, por el que se aprueba y homologa judicialmente el acuerdo de mediación intrajudicial alcanzado entre este Ayuntamiento y la entidad IMESAPI, S.A., el cual había sido aceptado previamente por la Junta de Gobierno Local, celebrada el 8 de mayo de 2019.

Vista la propuesta emitida por la letrada adscrita a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN**

**Ref.: DGM**

**Expte.: Procedimiento Abreviado - Materia: Contratos Administrativos**

**Asunto: Toma de conocimiento**

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento Orgánico Municipal, y a razón del Auto de 7 de junio de 2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas, en el cauce del **Procedimiento Abreviado nº 19/2018**, emito el presente informe en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 31 de julio de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “**PRIMERO.-** Someter a mediación intrajudicial administrativa el Procedimiento Abreviado nº 19/2018 (materia: contratos administrativos), actualmente en curso ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Las Palmas, de conformidad con el Protocolo de Actuación en la Mediación en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que se adopte al juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Las Palmas, a los efectos oportunos.”

**SEGUNDO.-** Tras las diversas sesiones de mediación celebradas entre las partes, en fecha 14 de marzo de 2019 el mediador D. Antonio Sánchez Tetares suscribe acta del acuerdo adoptado en el cauce de la mediación intrajudicial, el cual es aceptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada en fecha 8 de mayo de 2019.

**TERCERO.-** A la vista de lo anterior, en fecha 7 de junio de 2019 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas dicta Auto en virtud del cual se acuerda:

<<Aprobar y homologar judicialmente, con todos los efectos jurídicos previstos el acuerdo de fecha 14/3/2019, adoptado por las partes en virtud de mediación intrajudicial en el procedimiento abreviado 19/2018, acuerdo que se une al presente auto formando parte integrante del mismo, al no ser manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico, ni lesivo del interés público o de terceros, debiendo ejecutarse el mismo en los términos que

**Acta nº 24/2019 de Junta de Gobierno Local**

resulta del acuerdo que lo acompaña, con las consecuencias, si fuera incumplido, previstas en el Fundamento Jurídico Sexto de este Auto.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la terminación convencional del procedimiento administrativo, dando sustento legal, entre otros, al procedimiento de mediación, dentro del que se incluye la mediación intrajudicial administrativa.

**SEGUNDO.-** El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

**TERCERO.-** Conforme al artículo 195.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda".

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con en el Decreto de Alcaldía nº 2049/2019, de 17 de junio de 2019, es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ostentar, por delegación de la Alcaldía, la competencia para el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Las Palmas, el 7 de junio de 2019, en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 19/2018, por el que se aprueba y homologa judicialmente el acuerdo de mediación intrajudicial alcanzado entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la entidad IMESAPI S.A., el cual había sido aceptado previamente por la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de mayo de 2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a los Departamentos de Contratación e Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.3.-** Propuesta para la toma de conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, en el curso del Procedimiento Abreviado nº 54/2019, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de \*\*\*\*\*, en materia de responsabilidad patrimonial, declarándose las costas de oficio.

Vista la propuesta emitida por la letrada adscrita a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Ref.: DGM**

**Expte.:** Procedimiento Abreviado 54/2019. Materia: Responsabilidad Patrimonial

**Asunto:** Toma de conocimiento

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.6 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado nº 54/2019, emito el presente informe en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la representación procesal de \*\*\*\*\* se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por la misma el 4 de julio de 2018, como consecuencia de las lesiones padecidas a raíz de la caída sufrida el 25 de diciembre de 2017 en puente peatonal que cruza e canal de playa de Mogán, dando lugar a la apertura del Procedimiento Abreviado nº 54/2019, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** En fecha 10 de junio de 2019, se dicta sentencia favorable a los intereses del Ayuntamiento de Mogán, siendo el fallo del tenor literal siguiente: <<DESESTIMO el Recurso interpuesto por la representación en juicio de \*\*\*\*\* frente al Acto administrativo indicado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución, declarándose de oficio las litis expensas.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

**II.-** Conforme al artículo 195.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda".

**III.-** La adopción de acuerdos sobre "el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno", es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia de 10 de junio de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº 54/2019** en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de \*\*\*\*\* en materia de responsabilidad patrimonial, declarándose las costas de oficio.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Departamento de Responsabilidad Patrimonial a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.4.-** Propuesta para la toma de conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº de Las Palmas, en el curso del Procedimiento Abreviado nº 136/2019, en virtud del cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad BBVA, S.A., sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Vista la propuesta emitida por la letrada adscrita a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Ref.: DGM**

**Expte.: Procedimiento Abreviado 136/2019. Materia: Administración Tributaria**

**Asunto: Toma de conocimiento**

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.6 del Reglamento Orgánico Municipal y, a razón del oficio de fecha 29/05/19 del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, en virtud del cual se remite testimonio de la sentencia dictada en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 136/2019, a fin de que esta Ayuntamiento la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, emito el presente informe en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la representación procesal de la entidad BBVA S.A. se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación del recurso formulado contra las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana realizadas por el Ayuntamiento de Mogán, con motivo de la formalización de la escritura pública de ejercicio de la opción de compra de 17/7/2018 respecto del inmueble con número de referencia catastral 3205407DR3730N0003GB sito en la calle Damasco n.º 2 Esc 1 Plt 00 Pta 11 del municipio de Mogán. Todo ello dio lugar a la apertura del Procedimiento Abreviado nº 136/2019, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** En fecha 28 de mayo de 2019, se pone fin al citado procedimiento judicial, dictando el Juzgado sentencia cuyo fallo, literalmente, resuelve: <<Que ESTIMANDO el recurso interpuesto por la representación de BBVA S.A., se anula el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, sin imponer a ninguna de las partes las costas procesales.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que “luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”.

**II.-** Conforme al artículo 195.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica “la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda”.

**III.-** La adopción de acuerdos sobre “el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno”, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia de 28 de mayo de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº 136/2019** en virtud de la cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad BBVA SA, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

*Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno.*”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.5.-** Propuesta para la inadmisión de la reclamación presentada por \*\*\*\*\* , por falta de competencia al referirse a una relación jurídica de carácter privado entre el interesado y la empresa suministradora del agua, expediente PO 84/19.

Vista la propuesta emitida por el letrado adscrito a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 18 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“AREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA  
Ref.: PWV  
REF: PO 84/2019**

**PABLO WOOD VALDIVIELSO**, funcionario interino, técnico de Administración Especial, Letrado adscrito a la Asesoría Jurídica, y en relación al expediente judicial PO 84/2019, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso nº1 de Las Palmas, y

**RESULTANDO**, que con fecha 28 de Noviembre de 2018, nº R.E. 2018/1831 \*\*\*\*\* presenta escrito en el que solicita al Ayuntamiento “que, habiendo por presentado este escrito, documentos adjuntos y copias de todo ello, se digne admitirlo con las manifestaciones que contiene, teniendo por instado escrito de reclamación/queja, y, tras los trámites oportunos, se dicte Resolución, en la que se acuerde dictar orden de restablecimiento de agua de abasto en el domicilio expresado en el cuerpo de este escrito, así como que se adopten las medidas y sanciones que se consideren oportunas por la acción tomada por Aguas de Arguineguín, S.L

**RESULTANDO**, demanda interpuesta por el interesado, notificada a este Ayuntamiento en fecha 29 de Mayo de 2019, contra la resolución por silencio administrativo del Ayuntamiento de Mogán, sobre interrupción del abasto público, por la Empresa contratada para dicho servicio público, Aguas de Arguineguín S.L. instado por esta parte el veintiocho de Noviembre de dos mil dieciocho, en el Expediente número R.R: 2018/18315

**CONSIDERANDO**, que el domicilio donde se produce el corte de suministro se encuentra ubicado en la Avenida Francisco Navarro Navarro, nº77, emplazamiento situado en la urbanización denominada LOMA UNO, que tiene carácter privado, por no haber sido recepcionada por este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**, que en consecuencia de lo anterior, el servicio es prestado directamente por el urbanizador, a través de la entidad Aguas de Arguineguín

**CONSIDERANDO**, que sin perjuicio de lo anterior, y en la medida que el artículo 25.2.c) de la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, reconoce entre las competencias del municipio, “el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”, se recaba por esta Corporación informe de la empresa suministradora de agua, que consta en el expediente administrativo, y en el que se solicita el archivo de la reclamación interpuesta por un presunto fraude del interesado.

**CONSIDERANDO**, que, adicionalmente, desde la Oficina Municipal de Atención al ciudadano se he remitido el expediente al Gobierno de Canarias, por carecer también de competencias desde el punto de vista de la defensa de consumidores y usuarios, de acuerdo con el artículo 121 del Estatuto de Autonomía de Canarias

**CONSIDERANDO**, que de acuerdo con el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de este Acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto nº2019/2049 de 17 de Junio.

**Por todo lo anterior, se emite la siguiente PROPUESTA**

**PRIMERO.- INADMITIR** la reclamación presentada por \*\*\*\*\* con fecha 28 de Noviembre de 2018, nº R.E. 2018/18315, por falta de competencia, al referirse a una relación jurídica de carácter privado entre el interesado y la empresa suministradora del agua.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de esta resolución a \*\*\*\*\* al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Las Palmas, así como a la entidad Aguas de Arguineguín.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que en su caso se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.6.-** Propuesta para proceder al abono de la sanción pecuniaria interpuesta por la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas al Ayuntamiento de Mogán, por importe de 1.250,00 euros como consecuencia de la comisión de una infracción consistente en “circular el día 11 de noviembre de 2018, a las 17:30 horas por la vía GC-500 con el vehículo motocicleta 8734 BDY, marca Aprilia, modelo Arrecife 2, sin que conste que se propietario tenga suscrito y mantenga en vigor un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su circulación”.

Vista la propuesta emitida por la letrada adscrita a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 18 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“U.A. AESORÍA JURÍDICA**

**Ref.: DGM**

**Expte. 35-006.767.003/3 – Jefatura Provincial de Tráfico**

**Asunto: Multa a Motocicleta municipal (matrícula 8734 DBY)**

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, vista la resolución dictada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas en el expediente 35-006.767.003/3, seguido contra esta Administración, se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 8 de febrero de 2019, mediante R.E. 1774, la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas (Ministerio del Interior) notifica al Ayuntamiento de Mogán la resolución dictada el día 5/02/19 por la Jefa de la Unidad de Sanciones, en virtud de la cual se impone una multa de 1.250,00€, por circular el día 11/11/2018, a las 17:30 horas, por la vía GC-500 (p. Km.: 30.8, sentido: CRECIENTE), con el vehículo -motocicleta- con matrícula



8734 BDY (marca Aprilia; modelo: Arrecife 2), sin que conste que su propietario tenga suscrito y mantenga en vigor un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su circulación- según terminal de tráfico figura seguro caducado 31/10/2018-.

**SEGUNDO.-** En fecha 19 de febrero de 2019, mediante ORVE con n.º de Registro REGAGE19s0000735176, el Ayuntamiento de Mogán remite a la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas recurso contra la citada resolución, adjuntando certificado de la compañía de seguros "Mutua Tinerfeña", de fecha 18 de enero de 2019, que expresa, literalmente: "que según consta en los correspondientes registros de esta Entidad, el vehículo con matrícula 8734 DBY se encuentra asegurado desde el día 01/01/2013 a las 00:00 horas, encontrándose en vigor a día de hoy".

**TERCERO.-** En fecha 29 de abril de 2019, la Jefa accidental de la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas, remite copia de la resolución definitiva, por la que se resuelve el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán, el cual se desestima y se CONFIRMA la sanción impuesta, cuyo abono deberá hacerse efectivo dentro de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de la notificación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Consultado el Inventario General de Bienes y Derechos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán se constata que el vehículo con matrícula 8734 DBY no figura inscrito, si bien figura el vehículo con matrícula 8734 BDY, registrado bajo el número de inventario 5.0.00079.16.

Así las cosas, se advierte que se ha incurrido en un error material que ha podido influir en sentido desfavorable a esta Administración, en tanto que la póliza de seguro contratada por el Ayuntamiento con la compañía "Mutua Tinerfeña" había asegurado, erróneamente, un vehículo cuya matrícula no se correspondía con ninguno de titularidad municipal, motivo por el cual la motocicleta en cuestión no figuraba asegurada según los datos facilitados por el FIVA a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Advertido el error, el Ayuntamiento se puso en contacto con la compañía de seguros para que procediera a rectificarlo, con carácter retroactivo, desde el momento inicial de suscripción de la póliza, encontrándose actualmente subsanado.

En consecuencia, el hecho denunciado por la Jefatura Provincial de Tráfico, al partir de un error, es inexistente, de modo que no procede la sanción impuesta, en tanto en cuanto el vehículo municipal sí contaba con el correspondiente seguro obligatorio el día de los hechos.

Por todo lo expuesto, quien suscribe considera oportuno interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la resolución definitiva de 28 de marzo de 2019 dictada por la Jefa Provincial de Tráfico, la cual ha sido notificada a esta parte el día 29/04/2019, encontrándonos, pues, en el plazo legalmente establecido al respecto.

**SEGUNDO.-** El artículo 25 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que "el recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos"

**TERCERO.-** El artículo 46.1 del mismo texto legal, determina que "el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto".

**CUARTO.-** El artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (ley 7/1985), enumera entre las competencias del Alcalde, "el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación".

**QUINTO.-** El artículo 196 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº144 de 30 de Noviembre de 2016, establece que “la defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos corresponderá a los Letrados integrantes de la Asesoría Jurídica Municipal” (sin perjuicio de que la Alcaldía pueda acordar la defensa del Ayuntamiento a abogado colegiado en los términos previstos en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial)

**SEXTO.-** Al amparo de lo previsto en el artículo 108 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “una vez firme la sanción en vía administrativa, se procederá a su ejecución conforme a lo previsto en esta ley”.

Asimismo, el artículo 110 del mismo texto normativo dispone que: “una vez firme la sanción, el interesado dispondrá de un plazo final de quince días naturales para el pago de la multa. Finalizado el plazo establecido sin que se haya pagado la multa, se iniciará el procedimiento de apremio”.

Por lo tanto, considerando que la sanción propuesta es firme en vía administrativa, sin perjuicio de que por esta parte se puedan interponer los recursos que se estimen procedentes en vía judicial, resulta conveniente proceder al abono de la multa, por importe de 1.250,00 €, a fin de evitar el procedimiento de apremio así como posibles recargos y/o intereses.

**SÉPTIMO.-** La adopción de acuerdos sobre “el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno”, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien emitir la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Proceder al abono de la sanción pecuniaria interpuesta por la jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por importe de 1.250,00 €, como consecuencia de la comisión de una infracción consistente en: circular el día 11/11/2018, a las 17:30 horas, por la vía GC-500 (p. Klm.: 30.8, sentido: CRECIENTE), con el vehículo -motocicleta- con matrícula 8734 BDY (marca Aprilia; modelo: Arrecife 2), sin que conste que su propietario tenga suscrito y mantenga en vigor un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su circulación.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos de asignar crédito presupuestario (RC) por importe de 1.250,00 euros y proceder a su abono a la mayor brevedad posible.

**TERCERO.-** Interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Jefa Provincial de Tráfico el día 28 de marzo de 2019, notificada a esta parte el día 29/04/2019, en el cauce del expediente 35-006-767.003-3, por la que se impone al Ayuntamiento de Mogán una multa por importe de 1.250,00 € por la comisión de la infracción consistente en: “circular el vehículo reseñado, sin que conste que su propietario tenga suscrito y mantenga en vigor un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su circulación. - Según terminal de tráfico figura caducado 31/10/2018. [...]”.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **SEXTO.- INFRACCIONES A ORDENANZAS.**

**6.1.-** Propuesta para la imposición a la entidad COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO

LAS MARAÑUELAS una multa por importe de 1.501,00 euros por la comisión de una infracción calificada como muy grave, consistente en “ocupar espacio de dominio público con maquinaria elevadora para pintar fachada de edificio en la calle El Molino de Arguineguín, Mogán, careciendo de autorización”, expediente 003/2019 DP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Antonio Medina Oliva, de 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“U.A. DE SANCIONES**

**Ref: AMO**

**Expte. Nº: 003/2019 DP/SAN**

**Asunto: Resolución**

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 1560/2019**, de fecha 9 de mayo de 2019, se acuerda por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH, según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LAS MARAÑUELAS**, con **NIF H-35304302**, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 19 apartado b) de la citada ORODP. **Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada**], sancionable, conforme señala el artículo 20 de la misma, con **multa desde 1.501,00 € hasta 3.000,00 €**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 2.250,00 €**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: “a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LAS MARAÑUELAS**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán (en adelante, ORODP), consistente en: **<<ocupar espacio de dominio público con maquinaria elevadora para pintar fachada de edificio en la C/ El Molino de Arguineguín, Mogán, careciendo de autorización>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 19 apartado b), de la citada ORODP **Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada**], sancionable, conforme señala el artículo 20 de la misma, con **multa desde 1.501,00 € hasta 3.000,00 €**.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El

grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa". Asimismo, lo dispuesto en el artículo 47 de la OGRP, en su apartado segundo "2. En la imposición de las sanciones se atenderán los siguientes criterios modificativos de la responsabilidad de los infractores y susceptibles de aplicación simultánea: a) Intencionalidad o reiteración de conductas infractoras; b) Resistencia, negativa u obstrucción a los agentes de la Autoridad y/o a la acción investigadora del Ayuntamiento; c) Utilización de medios fraudulentos o agresivos en la comisión de la infracción o la comisión de ésta por persona interpuesta; d) Utilización de personas que carezcan del preceptivo permiso de trabajo; e) La repercusión sobre la imagen turística y las repercusiones para el resto del sector y, f) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme". Por último, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OGRP, que dice: "1. En la aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurre ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al f) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora; b) Cuando concorra una o varias de las circunstancias previstas en los apartados a) al f) mencionados, se impondrá la sanción de grado medio o máximo, siguiendo idénticos criterios individualizadores que en el apartado anterior y, c) Las reglas del apartado anterior no se aplicarán a las circunstancias que la Ordenanza haya tenido en cuenta al describir o sancionar una infracción, ni a las que sean de tal manera inherentes a la infracción, sin que la concurrencia de ellas no podría cometerse". Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 20 de la ORODP, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 1.501,00 €**.

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a la entidad **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LAS MARAÑUELAS**, con NIF H-35304302, **una multa de 1.501,00 €**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<ocupar espacio de dominio público con maquinaria elevadora para pintar fachada de edificio en la C/ El Molino de Arguineguín, Mogán, careciendo de autorización>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**